



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 20 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 19 SET. 2018

VISTO:

El informe N° 026-2018-GRA/GR-GG-GRI, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la determinación de Responsabilidades Administrativas Disciplinarias, a los procesados servidores Ing. ADOLFO BARAHONA MUNARES, Residente de Obra, Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO, Supervisor de obra, Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ, Residente de Obra, Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO, Supervisor de obra, Ing. JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA, Residente de Obra, LEANDRO HUAMANÍ CULE, Supervisor de Obra, ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO, Inspector de Obra, todos trabajadores de la Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria; consignado en el Expediente Administrativo N° 122-2016-GRA/ST (1603 folios).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44º de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla la temática del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece, que a partir de su entrada en vigencia, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad con el marco normativo del nuevo régimen del servicio civil, es decir de la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias.

Que, por su parte el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014.

Que, con fecha 23 de agosto del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva el Informe N° 026-2018-GRA/GR-GG-GRI, en relación al expediente disciplinario N° 122-2016-GRA/ST, en el cual el ÓRGANO INSTRUCTOR recomienda la imposición de sanción disciplinaria contra los procesados servidores Ing. ADOLFO BARAHONA MUNARES, Residente de Obra, Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO,



Supervisor de obra, Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ, Residente de Obra, Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO, Supervisor de obra, Ing. JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA, Residente de Obra, LEANDRO HUAMANÍ CULE, Supervisor de Obra, ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO, Inspector de Obra, todos trabajadores de la Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; todos de ese entonces, por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinario; y, se remite el citado informe a este Órgano Sancionador para que se apruebe y oficialice la sanción impuesta contra los mencionados servidores, conforme a las competencias establecidas en el artículo 93°, numeral 93.1) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con lo dispuesto en el inciso 17.3 del artículo 17° de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, por los fundamentos que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, de los antecedentes documentarios que obran en el expediente administrativo N° 122-2016-GRA/ST, se advierte la existencia de los siguientes elementos de prueba que evidencian indicios de la presunta comisión de faltas de carácter disciplinaria, conforme al siguiente detalle:

1 Que, para la Obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", se tiene las siguientes:

2.1.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO.

PROPIETARIO.

Gobierno Regional de Ayacucho

Proyecto

"Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho",

Código SNIP

265371

Base Legal

Resolución Gerencial

Ubicación

- ✓ Departamento : Ayacucho
- ✓ Provincia : Lucanas
- ✓ Distrito : Puquio
- ✓ Lugar : Puquio

Fuente de Financiamiento

Recursos Ordinarios

Modalidad de ejecución

Administración directa

Unidad Ejecutora

Oficina Subregional de Puquio

Presupuesto Total de la Obra

- ✓ COSTO DIRECTO S/. 6'208,339.35



✓	COSTO INDIRECTO	S/.	445,860.00
✓	COSTO SUPERVISION	S/.	179,480.00
✓	EXPEDIENTE TECNICO	S/.	<u>80,000.00</u>
	TOTAL DE PRESUPUESTO	S/.	6'913,679.35

Plazo de Ejecución Según Expediente Aprobado:

12 meses

Inicio de Obra

09 de octubre del 2013

Fecha de Paralización de obra

31 de diciembre del 2015

Ampliación Presupuestal y ampliación de Plazo

Por un monto de 1'072,275.00, plazo de 03 meses.

2.1.2. METAS DEL PROYECTO

El proyecto contempla la ejecución de las siguientes metas:

- ✓ Construcción de 02 Módulos de aulas (12 Aulas comunes).
- ✓ Construcción de 01 Módulos de administración.
- ✓ Construcción de 01 Módulos de Laboratorio.
- ✓ Construcción de 01 Módulos de Biblioteca.
- ✓ Construcción de 02 Módulos de Residencia de Estudiantes.
- ✓ Construcción de 05 Escaleras de acceso,
- ✓ Construcción de 01 Módulos de Cocina-comedor.
- ✓ Construcción de 01 Módulos de Auditorium.
- ✓ Construcción de 01 Módulos de Taller de mecánica.
- ✓ Construcción de 02 Servicios higiénicos.
- ✓ Construcción de 01 Losa deportiva.
- ✓ Construcción de 01 patio.
- ✓ Construcción de Cerco perimétrico.
- ✓ Equipamiento y mobiliario educativo.

2.1.3. VERIFICACION DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA

Se ha realizado la verificación de la infraestructura la cual se encuentra en las siguientes condiciones.

MODULO DE AULAS I

Estructura de concreto armado de tipo porticado, que cuenta con dos niveles a dos aguas. **PRIMER NIVEL.- AULAS (01 al 03).**- Se cuenta con 03 aulas, se tiene ambientes acabados: muros, techos con tarrajeo y pintura, los pisos se encuentran acabados de piso cerámico, faltan remates de piso cerámico en todas las puertas, instalaciones eléctricas completas luminarias y toma corrientes, puertas de madera apanalada que requieren mantenimiento y repintado, se cuenta con ventanas de madera con vidrios con protectores de fierro, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo en ventanas y puertas.



SEGUNDO NIVEL.

AULAS (04 al 06).- Cuenta con 03 ambientes, se observa ambientes acabados muros, techo con tarrajeo y pintura, los pisos se encuentran acabados de piso cerámico, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan luminarias en todos los ambientes del segundo nivel, cuenta con tomacorrientes, cuentan con puertas de madera apenada que requieren mantenimiento y pintado, cuenta con ventana de madera con vidrios con protectores de fierro, falta retoque de pintura, resanes de tarrajeo en ventanas y puertas.

MODELO DE AULAS II

Estructura de concreto armado de tipo porticado, que cuenta con dos niveles

PRIMER NIVEL.- AULAS (01 AL 03).- Se cuenta con tres ambientes, se observa ambientes acabados: muros techos con tarrajeo y pintura, los pisos se encuentra acabado de piso cerámico, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas se observa que cuenta que cuenta con luminarias y tomacorrientes completas, cuenta con puertas de madera apenada con chapas de golpe, que requieren mantenimiento y repintado, cuenta con ventana de madera con vidrios con protectores de fierro, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo en ventanas y puertas.

SEGUNDO NIVEL (04 al 06).- AULAS.- Se cuenta con 03 ambientes, se observa ambientes acabados muros, techos con tarrajeo y pintura, los pisos se encuentran acabados de piso cerámico, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan luminarias en todos los ambientes del segundo nivel se cuenta con tomacorrientes e interruptores, cuenta con puertas de madera apenada que requieren mantenimiento y repintado, cuenta con ventana de madera con vidrios con protectores de fierro, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo en ventanas y puertas.

2.1.4. MODULO DE ADMINISTRATIVO

Estructura de concreto armado de tipo porticado de dos niveles a dos aguas.

AMBIENTES DEL PRIMER NIVEL.

Se cuenta con 04 ambientes, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo y pintura, los pisos se encuentran acabados de piso cerámico, faltan remates de pisos cerámico en todos los ingresos ambientes, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan colocar algunos tomacorrientes y luminarias, los ambientes cuentan con puertas de madera apenada con chapa de golpe requieren mantenimiento y repintado, con ventana de madera con vidrios con protectores de fierro, asimismo cabe indicar que faltan algunas ventanas de madera en el segundo nivel, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventanas y puertas.

Este módulo de administración cuenta con veredas perimetrales, las veredas frontales se encuentran fisuradas debido a que el terreno base es arcilloso expansivo y no se realizó el tratamiento respectivo para este tipo de suelo, por lo que requieren ser demolidas y construidas nuevamente.

Cuenta con canaletas metálicas en los techos para desfogue pluvial.

AMBIENTES DEL SEGUNDO NIVEL.

Se cuenta con 03 ambientes, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo, y pintura, los pisos se encuentran acabados de piso cerámico, faltan remates de piso cerámicos en todos los ingresos a los ambientes, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan colocar algunos tomacorrientes y luminas, puertas de maderas apenada con chapas de golpe que requieren mantenimiento y repintado, cuenta con ventana de madera con vidrios con protectores de fierro, asimismo cabe indicar que faltan algunas ventanas de madera en el segundo



nivel, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventanas y puertas.

2.1.5 MODULO DE LABORATORIOS

Estructura de concreto armado de tipo porticado de dos niveles a dos aguas.

AMBIENTES DEL PRIMER NIVEL.

Se cuenta con 06 ambientes y 02 SSHH, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo y pintura en todos los ambientes, los pisos de algunos ambientes se encuentran enchapados de piso cerámico, faltan enchapar con piso cerámico los ambientes de laboratorio, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, estos ambientes cuentan con puertas exteriores de madera apanelada sin chapas de golpe, asimismo cuentan con puertas contra placadas interiores sin chapa, los mismos requieren mantenimiento y repintado, se cuentan con ventana exterior de madera sin vidrios con protectores de fierro, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventanas y puertas.

Cuenta con instalaciones eléctricas en pasadizos, asimismo falta resanes de tarrajeo y retoques de pintura en pasadizo, falta pintura en barandas metálicas en escaleras y en pasadizo de segundo nivel.

AMBIENTES DEL SEGUNDO NIVEL.

Se cuenta con 06 ambientes y 02 SSHH, se observa ambientes con, acabados tanto muros y techos con tarrajeo, se observa algunos ambientes pintados, se tiene mesas intermedias con acabados de enchape de cerámico, los pisos de algunos ambientes se encuentran enchapados de piso cerámico, faltan enchapar con piso cerámico los ambientes de laboratorio, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, se cuenta con instalaciones sanitarias en SSHH y en lavatorios de mesas, falta algunas instalaciones sanitarias en mesas intermedias, estos ambientes cuentan con puertas exteriores de madera apanelada sin chapas de golpe, asimismo cuentan con puertas contra placadas interiores sin chapa, los mismos requieren mantenimiento y repintado, se cuenta con ventana exteriores de madera sin vidrios con protectores de fierro, falta pintura en los SSHH, falta retoques de pintura en ambientes, resanes de tarrajeo con cemento y arena en algunos baños y ventana y puertas, falta encofrado y vaciado de columna con tubería de agua pluvial en SSHH.

Cuenta con instalaciones eléctricas en pasadizos, asimismo falta resanes de tarrajeo y retoques de pintura en pasadizo.

2.1.6 MODULO ADMINISTRATIVO

Estructura de concreto armado de tipo porticado de dos niveles a dos aguas.

AMBIENTES DEL PRIMER NIVEL

Se cuenta con 04 ambientes, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo y pintura, los pisos se encuentran acabados de piso cerámico, faltan remates de piso cerámico en todos los ingresos a los ambientes, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan colocar algunos tomacorrientes y luminarias, los ambientes cuentan con puertas de madera apanelada con chapa de golpe que requieren mantenimiento y repintado, cuenta con ventana de madera con vidrios con protectores de fierro, asimismo cabe indicar que faltan algunas ventanas de madera en el segundo nivel, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventanas y puertas.



Este módulo de administración cuenta con veredas perimetrales, las veredas frontales se encuentran fisuradas debido a que el terreno base es arcilloso expansivo y no se realizó el tratamiento respectivo para este tipo de suelo, por lo que requieren ser demolidas y construidas nuevamente.

Cuenta con canaletas metálicas en los techos para desfogue pluvial, cabe informar que faltan algunas tuberías de desfogue pluvial.

AMBIENTE DEL 2DO NIVEL.

Se cuenta con 03 ambientes, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo y pintura, los pisos se encuentran acabados de piso cerámico, faltan remates de piso cerámico en todos los ingresos a los ambientes, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan colocar algunos tomacorrientes y luminarias, puertas de madera apanelada con chapas de golpe que requieran mantenimiento y repintado, cuenta con ventana de madera con vidrios con protectores de fiero, asimismo cabe indicar que faltan algunas ventas de madera en el segundo nivel, faltan retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventana y puertas.

2.1.7 MODULO DE BIBLIOTECA

Estructura de concreto armado de tipo porticado de dos niveles a dos aguas.

AMBIENTES DEL PRIMER NIVEL.

se cuenta con 02 ambientes, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo y pintura en todos los ambientes, se cuenta con falso que sea fisurado y levantado en algunas áreas, falta enchapado de piso cerámico y contrazocalo cerámico en todos los ambientes de biblioteca, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas cuentan con luminarias en ambientes interiores y pasadizos, faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, estos ambientes cuentan con puertas exteriores de madera apanelada sin chapa de golpe, los mismos requieren mantenimiento y repintado, se cuenta con ventana exteriores de madera sin vidrios con protectores de fiero, falta retoques de pintura, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventanas y puertas.

AMBIENTE DEL 2DO NIVEL.

Se cuenta con 02 ambientes, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo y pintura, en todos los ambientes, falta contrapiso, faltan enchapado de piso cerámico y contrazocalo cerámico en los 02 ambientes de biblioteca, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas cuentan con luminarias en interiores y pasadizos, faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, estos ambientes cuentan con puertas exteriores de madera apanelada sin chapas de golpe, los mismos requieren mantenimiento y repintado, se cuenta con ventas exteriores de madera sin vidrios con protectores de fieros, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventana y puertas.

2.1.8 MODULO DE AUDITORIUM

Estructura de concreto armado de tipo porticado de un nivel con techo de estructura metálica.

Este ambiente cuenta con 01 escenario, 02 servicios higiénicos, también cuenta con 02 camerinos que se encuentran debajo de escenarios el cual no estaba considerado en el expediente técnico estos camerinos no cuentan con falso piso, no cuentan con tarrajeo de muros ni cielo raso, los ambientes del auditorium se encuentran acabados tanto muros y el techo cuenta con falso cielo raso de baldosa con luminarias, techos con tarrajeo y pintura base en todos los ambientes interiores y exteriores, este ambiente cuenta con falso piso que se ha fisurado y levantado en algunas áreas, faltan enchapado de piso cerámico y contra zócalo cerámico en todos los ambientes de auditorium, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas cuentan con luminarias en ambientes interiores y exteriores, faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, los ambientes de auditorium no cuenta con puertas



exteriores que son de vidrio templado, asimismo este ambiente del auditorium no cuenta con puertas exteriores que son de vidrio templado, asimismo este ambiente del auditorium no con ventanas con estructura de aluminio con vidrios semidoble, los SSHH del auditorium cuentan con acabados de piso cerámico, asimismo cuenta con instalaciones sanitarias y con aparatos sanitarios asimismo estos SSHH cuentan con puertas de madera contra placada con chapas tipo bola, los mismos requieren mantenimiento y repintado, se cuenta asimismo los SSHH no cuentan con ventanas exteriores de madera sin vidrios con protectores de fierro, falta retoques de pintura, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventana y puertas.

Este ambiente no cuenta con vereda perimetral, falta bajada de tuberías pluvial.

2.1.9 MODULO DE RESIDENCIA VARONES

Estructura de concreto armado de tipo porticado de dos niveles a dos aguas.

AMBIENTES DE PRIMER NIVEL

Se cuenta con 12 ambientes con SSHH, se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo solamente, estos ambientes cuentan solo con falso piso, faltan enchapar con piso cerámico los ambientes de todos los ambientes, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, estos ambientes no cuentan con puertas exteriores de madera apanelada, asimismo faltan puertas contra placadas interiores, los mismos requieren mantenimiento y repintado, en almacén de obra se cuenta con puertas y ventana exterior de madera sin vidrios con protectores de fierro que no han sido colocados por el responsable que realizo este servicio anteriormente, asimismo no se cuenta con la cantidad total de puertas ni ventanas para este módulo, falta retoques de pintura en interiores y exteriores, resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventana y puerta.

Cuenta con instalaciones eléctricas en ambientes interiores y pasadizos interiores, falta pintura en barandas metálicas en escaleras y en pasadizos del segundo nivel.

AMBIENTES DEL SEGUNDO NIVEL.

Se cuenta con 12 ambientes con SSHH, se observa ambientes a nivel de estructura conforme se indica en las fotografías, falta construcción de muros de soga y cabeza encofrado de viguetas y columnetas, falta contrapiso, falta instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias.

2.1.10 MODULO DE RESIDENCIA MUJERES

Estructura de concreto armado de tipo porticado de dos niveles a dos aguas, que se encuentran techado solo el primer nivel falta techar el segundo nivel.

AMBIENTES DEL PRIMER NIVEL

Se cuenta con 12 ambientes con SSHH, se observa ambientes a nivel de estructuras conforme se indica en las fotografías, este módulo cuenta con escaleras a nivel de estructuras, falta construcciones de falso piso, faltan construcciones de muros de soga en el primer nivel, falta encofrado y concreto en viguetas en y columnetas, falta instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias.

2.1.11 MODULO DE COCINA COMEDOR

Estructura de concreto armado de tipo porticado de dos niveles a dos aguas.



AMBIENTES DEL PRIMER NIVEL

Se cuenta con 03 ambientes, más los SSHH de varones y mujeres se observa ambientes acabados tanto muros y techos con tarrajeo y pintura en todos los ambientes, se cuenta con falso piso que tiene algunas fisuras debido que se ha fisurado y levantado el piso en algunos puntos por el terreno arcilloso que no ha tenido el tratamiento adecuado, faltan enchapado de piso cerámico y contrazocalo cerámico en los ambientes comedor y cocina, el ambiente de SSHH se encuentra enchapado, los SSHH cuentan con aparatos sanitarios, faltan puertas contra placadas en SSHH, asimismo faltan puertas apaneladas, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas cuentan con luminarias en interiores y pasadizos, faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, estos ambientes no cuentan con puertas exteriores que son de vidrio templado, se cuenta con ventanas exteriores de madre sin vidrios con protectores de hierro, falta retoques de pintura resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventana y puertas. Faltan vereda perimetral, falta vidrios en las ventanas. Falta pintura en exteriores parte lateral trasera.

2.1.12 MODULO DE TALLER DE MECANICA

Estructura de concreto armado de tipo porticado de un nivel con techo de estructura metálica.

Se cuenta con 01 ambiente grande y 01 pequeño, se observa ambientes acabados muros interiores y exteriores con tarrajeo y con base, falta pintura en todos los ambientes interiores y exteriores, tiene techo de estructura metálica, cuenta con puertas exteriores metálica cuenta con piso pulido, el ambiente de SSHH se encuentra enchapado, los SSHH cuentan con aparatos sanitarios, faltan puertas contraplacadas en SSHH, en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas cuentan con luminarias en interiores, faltan colocar algunos interruptores y tomacorrientes, este ambiente no cuenta con ventanas exteriores, falta resanes de tarrajeo con cemento y arena en ventanas y puertas como se muestran las fotos.

Este ambiente cuenta con vereda perimetral.

Por el momento este ambiente está siendo utilizado como almacén de materiales.

2.1.13 AVANCE FISICO TOTAL ACUMULADO

Según el último informe de valorización del residente de obra al 31 de diciembre del 2015 se tiene la siguiente valorización:

DESCRIPCIÓN	AVANCE FÍSICO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015	SALDO POR EJECUTAR %
	75.10 %	24.90%

OBSERVACIONES A LA VALORIZACION:

La valorización efectuada al 31 de diciembre del 2015 no está de acuerdo al presupuesto total según expediente técnico por lo que no refleja un avance físico real, asimismo se informa que esta valorización no se ajusta a la ejecución real encontrada en campo debido a que se han ejecutado partidas adicionales que no se han valorizado asimismo no se han realizado la deducción de partidas no ejecutadas de obra los cuales no se han tomado en cuenta, del mismo modo se informa que hay partidas que no se han ejecutado y se han valorizado.

A continuación se indican las partidas adicionales y deductivas de obra encontrados principalmente:

PARTIDAS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS EN MODULO DE AUDITORIUM:

- Se han ejecutado trabajos adicionales como son la construcción de camerinos debajo del escenario del auditorium los cuales no estaban considerados dentro del expediente técnico.
- Se ha ejecutado la partida de cielo rasó con baldosa en el auditorium el cual tampoco estaba considerado en el expediente técnico
- Se ha construido y colocado puertas de madera contraplacada, pero en el expediente técnico estaba considerado puertas metálicas.

EN MODULO DE COCINA COMEDOR:

- Se ha construido y colocado puertas de madera contraplacada en los SSHH, pero en el expediente técnico estaba considerado puertas de aluminio
- Asimismo se había considerado la construcción y colocación de ventanas de aluminio pero se ha colocado ventanas de madera tornillo con vidrios semidobles con protectores de fierro.

EN MODULO DE RESIDENCIA VARONES Y MUJERES:

- se ha mandado a construir puertas de madera contra placada en los SSHH, pero en el expediente técnico estaba considerado puertas metálicas.
- Asimismo se había considerado al construcción y colocación de ventanas de aluminio pero se ha colocado ventanas de madera tornillo con vidrio semidoble.

EN LOS MODULOS DE ADMINISTACION, BIBLIOTECA LABORATORIO Y TALLER MECA:

- Se ha confeccionado y colocado ventanas de madera con protector de fierro, pero en el expediente técnico estaba considerado ventanas metálicas
- Asimismo se ha colocado puertas de madera contraplacada, pero en el expediente técnico estaba considerado puertas de metal.

2.1.14. DEL AVANCE FIANCIERO

Según el reporte del SIAF se tiene el siguiente reporte de ejecución presupuestal por años del 2013 al 2015.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL PROGRAMADO	PRESUPUESTO EJECUTADO(S/.)	SALDO
AÑO 2013	2,045,360.00	2,045,360.00	
AÑO 2014	1,500,000.00	1,500,000.00	
AÑO 2015	3,288,319.00	3,024,605.33	263,713.67
TOTAL	6,833,679.00	6,569,965.33	

Asimismo se tiene el siguiente gasto especificado por año:

CÓDIGO ANALÍTICO	Descripción	Año 2013 Meta 293	Año 2014 Meta 096	Año 2015 Meta 076	Total Ejecutado
2.6.22.23	Costo de producción por adm. Directa	713,701.00	496,185.00	996,889.33	2,206,775.33
	Personal				



2.6.22.24	Costo de producción por adm. Directa bienes	1,125,566.00	915,245.00	1,793,019.00	3,833,830.00
2.6.22.25	Costo de producción por adm. Directa servicio	160,733.00	73,570.00	234,697.00	469,000.00
2.6.32.31	Equipos computacionales	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
2.6.81.31	Elaboración del expediente técnico	45,360.00	0.00	0.00	45,360.00
Total		2,045,360.00	1,500,00.00	3,024,605.33	6,569,965.33

% AVANCE FINANCIERO SEGÚN PRESUPUESTO HABILITADO: 96.14%

PRESUPUESTO HABILITADO = 6, 833,679.00 NUEVOS SOLES

PRESUPUESTO EJECUTADO = 6, 569,965.00 NUEVOS SOLES

3. COMPARACION DEL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LA OBRA.

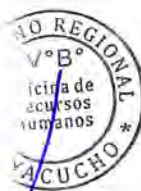
COMPARACION DEL AVANCE FISICO – FINANCIERO AÑOS 2013 AL 2015	
AVANCE FISICO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
%	%
75.10%	96.14%

Para el año 2013:

2.1.5. Según el Informe de Valoración (Fs. 42) de la Obra referida, se tiene el presupuesto habilitado por el monto de S/ 6'913,679.35 (Seis millones novecientos trece mil seiscientos setenta y nueve con 35 céntimos), plazo de ejecución según expediente aprobado 12 meses. Se enfatiza el presente numeral, pues en base al presupuesto habilitado el año 2013, se presume que ocurrieron los hechos denunciados, durante los año 2013 al 2015.

2.1.16. Que, debe precisar en base al presupuesto habilitado del año 2013 para la Obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", se inicia con su ejecución física el día 09 de octubre del 2013 y se ejecuta hasta el 31 de diciembre del 2013.

2.1.17. Que, de fecha 09 de octubre del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013, en este periodo laboro el Ing. Adolfo Barahona Munares, en su condición de Residente de obra y el Ing. Michael Galindo Escajadillo en su condición de Supervisor de Obra, obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho.



2.1.18. Que, el avance físico al 31 de diciembre del 2013 fue del 38.17%, se informa que esta valorización se ha realizado en función del presupuesto habilitado para el año 2013 por el monto de S/. 2'045,360.00 y no se realizó en función del presupuesto total del expediente técnico lo que no refleja un avance físico real de acuerdo al expediente técnico.

2.1.19. Que, se informa que en el año 2013, se habilitó un presupuesto total para el proyecto de S/. 2'045,360.00 Soles y se ejecutó todo este presupuesto. (Fs. 41)

Para el año 2014

2.1.20. Que, el año 2014, se continuó con la ejecución de la obra de fecha 01 de enero del 2014 y se ejecutó hasta el 31 de enero del 2014, fecha en que se paraliza la obra.

2.1.21. Que, de fecha 04 de setiembre del 2014, la Obra reinicio con su ejecución física y se ejecuta hasta el 31 de diciembre del 2014.

2.1.22. Que, en este periodo obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, el Ing. Oscar López Cortez en su condición de Residente de obra y el Ing. Hugo F. Jiménez Alfaro en su condición de Superior de Obra, el avance físico alcanzado durante este periodo de 43.43%.

2.1.23. Que, se informa que esta valorización se ha realizado en función del presupuesto habilitado para el año 2014 por el monto de S/. 1'500,000.00 soles y no se realizó en función al presupuesto total de expediente técnico lo que no refleja un avance físico real de acuerdo al expediente técnico.

2.1.24. Que, se informa para el año 2014, la obra conto con un presupuesto total de S/. 1'500.000.00 soles del cual se ejecutó financieramente.

Periodo el año 2015

2.1.25. El año 2015, se continuó con la ejecución de la obra a partir del 01 de enero del 2015 y se ejecutó hasta el 31 de enero del 2015, fecha de paralización de obra.

2.1.26. Que, se informa que la obra reinicia con su ejecución física a partir del 23 de marzo del 2015 y se ejecuta hasta el 31 de diciembre del 2015.

2.1.27. Que, en este periodo de la Obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, el Ing. Juan Vladimir Rojas Silvera en su condición de Residente de Obra, laboró en el periodo del 23 de marzo del 2015 al 30 de setiembre del 2015.

2.1.28. Que, el Ing. Leandro Huamani Culé en su condición de Supervisor laboró en el periodo del 01 de octubre del 2015 al 31 de diciembre del 2015).

2.1.29. Que, el Ing. Hugo F. Jiménez Alfaro, en su condición de Supervisor de Obra, elaboró en el periodo del 23 de marzo del 2015 al 30 de noviembre del 2015.

2.1.30. Que, Ing. Ascensión Quispe Toledo en su condición de Inspector de Obra elaboró el periodo del 01 de diciembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015), el avance físico acumulado alcanzado fue de 75.10% según el último de informe de valorización al 31 de diciembre del 2015.

2.1.31. Que, debo informar que esta valorización no es real porque no se ha valorizado en función del presupuesto total del expediente técnico.

2.1.32. Que, en este año la obra conto con un presupuesto de S/.3'288,319.00 nuevo soles del cual se tuvo un saldo de 263.713.67 soles.



2.1.33. Que, por motivos de falta de presupuesto la obra no se concluye por lo que se elabora un expediente técnico preliminar elaborado por los profesionales de la unidad de infraestructura de la subregión Lucanas por el monto de 1072,275.00 y con un plazo de ejecución de 03 meses.

2.1.34. Que, al respecto la **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece como faltas de carácter disciplinario:

Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 28° Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

Inciso d) "La Negligencia en el desempeño de sus funciones".

2.1.35. Que, al respecto la Resolución de Contralora N° 195-88-CG, establece:

Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obra Públicas por Administración Directa.

Inciso 6) Señala, que para la ejecución de obras, la entidad contara con una unidad órgano responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas.

2.1.36. Directiva N 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, "Normas para la Ejecución de Obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho", **aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES.**

2.1.37. Que, por consiguiente estando a los fundamentos expuestos mediante Oficio N° 2563-2016-GRA-GG-GRI-SGO, y demás actuados que obran en el expediente disciplinario (N° 122-2016/GRA-ST), por lo que se imputa presunta responsabilidad administrativa a los siguientes servidores públicos, por la comisión de faltas de carácter disciplinario, conforme al siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA IMPUTADA EN EL ACTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 170-2017-GRA/GR-GG-GRI, de fecha 26 de setiembre del 2017; se le comunicó el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionadores a los procesados servidores **Ing. ADOLFO BARAHONA MUNARES**, Residente de Obra, **Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, Supervisor de obra, **Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ**, Residente de Obra, **Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO**, Supervisor de obra, **Ing. JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA**, Residente de Obra, **LEANDRO HUAMANI CULE**, Supervisor de Obra, **ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO**, Inspector de Obra, ambos de La Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; por la presunta comisión de faltas disciplinarias.

IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA:

1. **Ing. Adolfo Barahona Munare**, en su condición de Residente de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho".

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 28° del Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276, por cuanto de los actuados se evidencia que el **Ing. Adolfo Barahona Munare**, en su condición de Residente de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", el 09 de octubre del 2013, inicia con la ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre del 2013, en la que, el **Ing. Adolfo Barahona Munare**, durante este periodo laboró, tal se precisa en el Contrato por Locación de Servicios en la que entra en vigencia de fecha 22 de noviembre al 31 de diciembre del



2013, (Fs.54), la cual culmina el periodo de su contrato en la obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", de acuerdo a los términos de la propuesta aceptada, el Ing. **Adolfo Barahona Munare**, en su condición Residente de Obra, no habiendo presentado documentos referente al avance de la ejecución de obras, como son informe técnico y/o pre-liquidación; en clara transgresión de lo dispuesto en la Resolución Contralora 195-88-CG; de lo cual se presume que el citado Responsable de obra, al margen de sus funciones de emitir informes mensuales sobre los avances físicos y financieros y conociendo la información presupuestaria de la obra, debió adoptar medidas de previsión a fin de establecer la continuación y ejecución de la misma, ya que se contaba con un presupuesto habilitado para dicho ejercicio 2013; situación irregular que trajo consigo el perjuicio en el Proyecto de obra durante las fechas de 09 de octubre del 2013 hasta 31 de diciembre del 2013. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

2. Ing. **Michael Galindo Escajadillo** en su condición de Supervisor de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho".

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 28° del Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276, por cuanto de los actuados se evidencia que el Ing. **Michael Galindo Escajadillo**, en su condición de Supervisor de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", el 09 de octubre del 2013, inicia con la ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre del 2013, en la que, el Ing. **Michael Galindo Escajadillo**, durante este periodo laboró tal se precisa en el Resolución Gerencial General Regional N° 643-2013-GRA/PRES-GG de fecha 18 de diciembre del 2013, inicia sus labores desde el periodo de 22 de noviembre al 31 de diciembre del 2013 (Fs.56), la cual culmina el periodo de su contrato en la obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", de acuerdo la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**, el Ing. **Michael Galindo Escajadillo**, en su condición Supervisor de Obra, no habiendo presentó documentos como son informe técnico y/o pre-liquidación referente al avance de la ejecución de obras; en clara transgresión de lo dispuesto en la Resolución Contralora 195-88-CG que señala: **inciso 6) del artículo 1° de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG**, " Señala, que para la ejecución de obras, la entidad contara con una unidad órgano responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", concordante con lo dispuesto en la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**, "Normas para la Ejecución de Obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho", a mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES**, de lo cual se presume que el citado Responsable de obra, al margen de sus funciones de emitir informes mensuales sobre los avances físicos y financieros y conociendo la información presupuestaria de la obra, debió adoptar medidas de previsión a fin de establecer la continuación y ejecución de la misma, ya que se contaba con un presupuesto habilitado para dicho ejercicio 2013; situación irregular que trajo consigo el perjuicio en el Proyecto de obra durante las fechas de 09 de octubre del 2013 hasta 31 de diciembre del 2013. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

3. Ing. **Oscar López Cortez** en su condición de Residente de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho".

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 28° del Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276, por cuanto de los actuados se evidencia que el Ing. **Oscar López Cortez**, Residente de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", el 04 de setiembre del 2014, reinicia con la ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre del 2014, en la que, el Ing. **Oscar López Cortez** durante este periodo laboró, tal como se precisa en la Resolución Gerencial General Regional N° 458-2014-GRA/PRES-GG de fecha 27 de noviembre del 2014, en los periodos del 22 de octubre al 31 de



diciembre del 2014 (Fs.62), la cual culmina el periodo de su contrato en la obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", de acuerdo a la **Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**, el Ing. **Oscar López Cortez**, en su condición de Residente de Obras no habiendo presentado documentos referente al avance de la ejecución de obras, como son informe técnico y/o pre-liquidación; en clara transgresión de lo dispuesto en la Resolución Contralora 195-88-CG que señala: **inciso 6) del artículo 1° de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG**, " Señala, que para la ejecución de obras, la entidad contara con una unidad órgano responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", concordante con lo dispuesto en la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**, "**Normas para la Ejecución de Obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho**", aprobado con **Rresolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES**, de lo cual se presume que el citado Responsable de obra, al margen de sus funciones de emitir informes mensuales sobre los avances físicos y financieros y conociendo la información presupuestaria de la obra, debió adoptar medidas de previsión a fin de establecer la continuación y ejecución de la misma, ya que se contaba con un presupuesto habilitado para dicho ejercicio 2014; situación irregular que trajo consigo el perjuicio en el Proyecto de obra durante las fechas de 04 de setiembre del 2014 hasta 31 de diciembre del 2014. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

4. **Ing. Hugo Faustino Jiménez Alfaro** en su condición de Supervisor de Obra, "**Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho**".

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 28° del Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276, por cuanto de los actuados se evidencia que el **Ing. Hugo Jiménez Alfaro** en su condición de Supervisor de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", el 04 de setiembre del 2014 reinicia con la ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre del 2014, en la que, el Ing. **Ing. Hugo Faustino Jiménez Alfaro** durante este periodo laboró tal se precisa en la Resolución Gerencial General Regional N° 442-2014-GRA/PRES-GG de fecha 18 de noviembre del 2014, en los periodos del 11 de octubre al 31 de diciembre del 2014 (Fs.60), la cual culmina el periodo de su contrato en la obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", de acuerdo a las la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO** el Ing. **Ing. Hugo Faustino Jiménez Alfaro**, en su condición de Supervisor de Obras, no habiendo presentado documentos referente al avance de la ejecución de obras, como son informe técnico y/o pre-liquidación; en clara transgresión de lo dispuesto en la Resolución Contralora 195-88-CG que señala: **inciso 6) del artículo 1° de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG**, " Señala, que para la ejecución de obras, la entidad contara con una unidad órgano responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", concordante con lo dispuesto en la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**, "**Normas para la Ejecución de Obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho**, aprobado con **Rresolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES**, de lo cual se presume que el citado Responsable de obra, al margen de sus funciones de emitir informes mensuales sobre los avances físicos y financieros y conociendo la información presupuestaria de la obra, debió adoptar medidas de previsión a fin de establecer la continuación y ejecución de la misma, ya que se contaba con un presupuesto habilitado para dicho ejercicio 2014; situación irregular que trajo consigo el perjuicio en el Proyecto de obra durante las fechas de 04 de setiembre del 2014 hasta 31 de diciembre del 2014. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

5. **Ing. Juan Vladimir Rojas Silvera**, en su condición de Residente de Obra, "**Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho**".

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 28° del Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276, por cuanto de los actuados se evidencia que el **Ing. Juan Vladimir Rojas Silvera**, en su condición de Residente de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", el 23 de marzo del 2015 reinicia con la ejecución de la obra hasta el 31 de



diciembre del 2015, en la que, el Ing. Juan Vladimir Rojas Silvera, durante el periodo laboro tal como se precisa en la Resolución Gerencial General Regional N° 239-2015-GRA/GR-GG de fecha 24 de julio del 2015, en los periodos del 15 de junio al 30 de setiembre del 2015 (Fs.70), la cual culmina el periodo de su contrato con ejecución de la obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", de acuerdo a la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**, el Ing. Juan Vladimir Rojas Silvera en su condición de Residente de Obras no habiendo presentado documentos referente al avance de la ejecución de obras, como son informe Técnico y/pre-liquidación otros; en clara transgresión de lo dispuesto en la Resolución Contralora 195-88-CG que señala: **inciso 6) del artículo 1º de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG**, " Señala, que para la ejecución de obras, la entidad contara con una unidad órgano responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", concordante con lo dispuesto en la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**, "**Normas para la Ejecución de Obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho**", aprobado con **Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES**, de lo cual se presume que el citado Responsable de obra, al margen de sus funciones de emitir informes mensuales sobre los avances físicos y financieros y conociendo la información presupuestaria de la obra, debió adoptar medidas de previsión a fin de establecer la continuación y ejecución de la misma, ya que se contaba con un presupuesto habilitado para dicho ejercicio 2015; situación irregular que trajo consigo el perjuicio en el Proyecto de obra durante las fechas 23 de marzo del 2015 hasta 31 de diciembre del 2015. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

6. **Ing. Leandro Huamaní Cule**, en su condición de Supervisor de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho".

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 28º del Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276, por cuanto de los actuados se evidencia que el Ing. Leandro Huamaní Cule, en su condición de Residente de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, el 23 de marzo del 2015 reinicia con la ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre del 2015, en la que, el Ing. Leandro Huamaní Cule, en su condición de Residente de Obra, durante el periodo laboró tal como se precisa en la Resolución Gerencial General Regional N° 148-2015-GRA/GG-GRI de fecha 29 de octubre del 2015, (72), que, mediante Oficio N° 192-2015-GRA/GCR, de fecha 12 de octubre del 2015 laboró hasta el 31 de diciembre 2015, el Director de Oficina Sub Regional Lucanas solicita la designación del Ing. Leandro Huamaní Cule en su condición de Residente de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", asimismo el Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO en su condición Supervisor de obra, laboro durante este periodo tal como se precisa en la Resolución Gerencial General Regional N° 430-2015-GRA/GR-GG de fecha 11 de noviembre del 2015 (Fs. 74), en el periodo de fecha 01 de octubre al 30 de noviembre del 2015, como responsable de la obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", durante este periodo ambos servidores en la que culminando su periodo no presentaron informe técnico y/o pre-calificación, referente al avance de la ejecución de obras en clara transgresión de lo dispuesto en la Resolución Contralora 195-88-CG que señala: **inciso 6) del artículo 1º de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG**, " Señala, que para la ejecución de obras, la entidad contara con una unidad órgano responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", concordante con lo dispuesto en la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**, "**Normas para la Ejecución de Obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho**", a mérito de las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nus. 1280 y 1365-2009-GRA/PRES y su modificatoria Resolución Ejecutiva regional N°388-2010-GRA/PRES; de lo cual se presume que el citado Responsable de obra, al margen de sus funciones de emitir informes mensuales sobre los avances físicos y financieros y conociendo la información presupuestaria de la obra, debió adoptar medidas de previsión a fin de establecer la continuación y ejecución de la misma, ya que se contaba con un presupuesto habilitado para dicho ejercicio 2015; situación irregular que trajo consigo el perjuicio en



el Proyecto de obra durante las fechas 23 de marzo del 2015 hasta 31 de diciembre del 2015. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

7. **Ing. Ascensión Quispe Toledo**, en su condición de Inspector de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho".

FALTA DE CARÁCTER DISCIPLINARIO descrita en el inciso d) del Artículo 28° del Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276, por cuanto de los actuados se evidencia que el Ing. **Ascensión Quispe Toledo**, en su condición de Inspector de Obra, "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho el 04 de setiembre del 2014 reinicia con la ejecución de la obra hasta el 31 de diciembre del 2015, en la que, el Ing. **Ascensión Quispe Toledo** se le designa como Inspector de la obra "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho" tal como se precisa en la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2016-GRA/PRES-GG de fecha 12 de febrero del 2016, inicia sus labores desde el periodo de 02 de diciembre al 31 de diciembre del 2015 (Fs.77), el Ing. **Ascensión Quispe Toledo**, en su condición de Inspector de Obras, no habiendo presentado documentos, como son informe técnico y/o pre-calificación, referente al avance de la ejecución de obras; en clara transgresión de lo dispuesto en la Resolución Contralora 195-88-CG que señala: **inciso 6) del artículo 1° de la Resolución de Contralora N° 195-88-CG**, " Señala, que para la ejecución de obras, la entidad contara con una unidad órgano responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", concordante con lo dispuesto en la Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, "**Normas para la Ejecución de Obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho**", aprobado con resolución Ejecutiva regional N° 014-2016-GRA/GR, de lo cual se presume que el citado Responsable de obra, al margen de sus funciones de emitir informes mensuales sobre los avances físicos y financieros y conociendo la información presupuestaria de la obra, debió adoptar medidas de previsión a fin de establecer la continuación y ejecución de la misma, situación irregular que trajo consigo el perjuicio en el Proyecto de obra durante las fechas de 23 de marzo del 2015 hasta 31 de diciembre del 2015. Por cuyos hechos se amerita el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario en su contra.

NORMA JURIDICA VULNERADA:

- **Decreto Legislativo N° 276.**

Artículo 28° Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

Inciso d) "La Negligencia en el desempeño de sus funciones".

HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE LA SUSTENTAN:

Que, luego de efectuar la revisión, análisis y valoración de las pruebas documentales de cargo y descargo que obran en el expediente disciplinario; este Órgano Instructor eleva el presente informe determinando lo siguiente:

HECHOS QUE DETERMINARON LA FALTA:

1. Que, con informe N° 009-2016/GRA-OSRL/VQC-RO/AQT-IO, remite el informe Situacional Actual de Obra al 15 de agosto del 2016, presentado el 24 de agosto del 2016 por el Residente de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, ante el Director de la Oficina Subregional de Lucanas. (fs. 44)
2. Que, mediante informe N° 010-2016-GRA-GRI/VQC-RO, presentado el 15 de setiembre del 2016 por el Residente de Obra: "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José



María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", ante el Sub Gerente De Obra Del Gobierno Regional De Ayacucho, mediante la cual remite al presente la copia del informe Situacional se Obra al 15 de agosto 2016, que corresponde al periodo de ejecución física de los años 2013 – 2015 que se presentó a la oficina Subregional de Lucanas, para su conocimiento, efectuar las acciones necesarias para la consecución y culminación de la ejecución física de la obra. (fs. 45).

- a. Que, mediante oficio N° 2500-2016-GRA-GG/GRI-SGO, remite el informe N° 010-2016-GRA-GRI/VQC-RO, mediante el cual el residente de Obras, informa sobre el estado Situacional de la Obra: "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho", al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho presentado el 16 de setiembre del 2016, por el Sub Gerente, Gerencia Regional de Infraestructura-Sub Gerencia de Obra. (fs. 46)
- b. Que, mediante Oficio N° 2563-2016-GRA-GG-GRI-SGO, presentado el 11 de setiembre del 2016 Sub Gerente, Gerencia Regional de Infraestructura-Sub Gerencia de Obra, ante la Secretaria Técnica Comisión de Procesos Administrativos, sobre el estado Situacional de la Obra: "Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho". (fs. 47).

MEDIOS PROBATORIOS:

- Que, mediante informe N° 009-2016/GRA-OSRL/VQC-RO/AQT-IO (fs. 44).
- Que, mediante informe N° 010-2016-GRA-GRI/VQC-RO, (fs. 45).
- Que, oficio N° 2500-2016-GRA-GG/GRI-SGO (fs. 46).
- Que, mediante Oficio N° 2563-2016-GRA-GG-GRI-SGO (fs. 47).

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA

Que, con de fecha 25 de setiembre del 2017, se remitió al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, el Informe de Precalificación N° 100-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-ST (Exp.122-2016-GRA/ST), por el cual se recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los servidores **Ing. ADOLFO BARAHONA MUNARES**, Residente de Obra, **Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, Supervisor de obra, **Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ**, Residente de Obra, **Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO**, Supervisor de obra, **Ing. JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA**, Residente de Obra, **LEANDRO HUAMANÍ CULE**, Supervisor de Obra, **ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO**, Inspector de Obra, ambos de La Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; por la presunta comisión de faltas de carácter disciplinarias, comunicándose y notificándose con Resolución Gerencial Regional N° 170-2017-GRA/GR-GG-GRI, de fecha 26 de setiembre del 2017.

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 93.1° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 15° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC¹ y el artículo 22° de la Directiva N° 001-2015-GRA/ORH², el Órgano Instructor procedió a la notificación con la Resolución Gerencial Regional N° 170-2017-GRA/GR-GG-GRI, de fecha 26 de setiembre del 2017, con el cual se inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los procesados servidores **Ing. ADOLFO BARAHONA MUNARES**, Residente de Obra, **Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, Supervisor de obra, **Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ**, Residente de Obra, siendo notificado de fecha 26 de setiembre del 2017, **Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO**, Supervisor de obra, **Ing. JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA**, Residente de Obra, **LEANDRO HUAMANÍ CULE**, Supervisor de Obra, **ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO**, Inspector de Obra, ambos de La Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, siendo notificado de fecha 27 de setiembre del 2017, por la presunta comisión de faltas disciplinarias; cumpliéndose con el procedimiento de notificación previsto en los artículos 21° y ss. De la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por Decreto Legislativo N° 1029.

1 Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE.

2 Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador en el Gobierno Regional de Ayacucho.



Que, el procesado Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO, Supervisor de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; recepcionado su solicitud de ampliación de plazo de 10 días, de fecha 04 de octubre de 2017, el mismo presenta su descargo de fecha 18 de octubre de 2017, dentro de plazo, se establece en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC y, manifiesta literalmente respecto a los cargos imputados, lo siguiente:

DESCARGO del procesado Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO, Supervisor de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho

ANTECEDENTES DESCRIPTIVOS DEL HECHO

1. Hace años antes del 2013, el perfil Técnico y el Expediente Técnico estaba a punto de aprobarse por la exigencia de beneficios del I.S.T. José María Arguedas Puquio con otro código, ya en el año 2013, políticamente trataron de modificar e inclusive cambiaron el Código SNIP, 265371, siendo declarado viable el 26-09-2013 a nivel de Perfil Técnico y el nuevo expediente técnico, aprobado con R.G.R N° 0145-2013-GRA/GG-GRI de fecha 07 de Agosto del 2013 que, tuvo deficiencias en la elaboración del expediente técnico en muchos aspectos y partidas que faltaban en el proceso constructivo, los cuales se han tenido que ejecutar y algunos estudios que realizar como: Estudios de Suelos por un especialista, etc., las evacuaciones del desagüe de los Servicios Higiénicos y de los laboratorios, pues todo estas actividades ha generado un costo adicional y por ende merma el presupuesto programado para una actividad y general.
2. Las primeras Habilitaciones Presupuestales se dieron el año, 2013 con un monto de S/. 2'045,360.00 por ende el plazo de ejecución de 04 meses, lo cual varían, generalmente los plazos y las transferencias presupuestales, teniendo un saldo para el año fiscal del 2014, con un monto S/. 160,660.00 nuevos soles, monto que correspondía a la adquisición de materiales de construcción dejados en obra y a cargo de la sub región Lucanas Ayacucho.
3. La Designación de los responsables fue por acto resolutivo por la sede del Gobierno Regional de Ayacucho en nuestra condición externos, en este Inicio de Procedimientos Administrativos Disciplinarios estamos comprendidos solo la parte técnica, es decir el Residente de Obra y el Supervisor o Inspector de Obra, no se puede indicar que, solo hemos manejado el presupuesto, pues existen servidores administrativos que deben también estar involucrado, son ellos los que realmente realizaron las adquisiciones de bienes y servicios y procedieron al pago respectivo, el quien ordeno de forma directa o indirectamente son los Directores de la Oficina Sub Regional Lucanas.
4. El nuevo Residente Ing. Vladimir Quispe Camacho y el Ing. Zósimo Berrocal Esquivel como Inspector de Obra para el ejercicio fiscal del 2016, modificaron el Expediente Técnico con que fue aprobado el presupuesto, el Cuadro de Requerimiento Analítico a su modo, en contubernio con el Director del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas Puquio, terminado el presupuesto y no cumplieron las metas programadas y llegando al extremo de concluir algunas partidas programadas ya en el presente año; sin embargo aún queda pendiente su conclusión en el presente año de igual modo forzando ya obtuvieron una Ampliación Presupuestal Adicional N° 02, con lo que vienen ejecutando a la fecha.

INFORMACION GENERAL SOBRE EL PROYECTO:

POTENTADO	: Gobierno Regional Ayacucho
PROYECTO	: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito Puquio - Lucanas Ayacucho
- CODIGO SNIP	: 265371
- Ubicación	: Departamento : Ayacucho
Provincia	: Lucanas



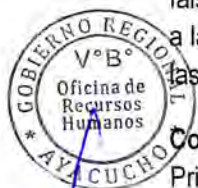
Distrito	: Puquio
Lugar	: Puquio
- Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
- Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
- Unidad Ejecutora (Por Encargo)	: Oficina Sub Regional Lucanas
- Presupuesto Total de la Obra	
Costo Directo	: S/. 6'208,339.35
Costo Indirecto	: S/. 445,860.00
Costo de Supervisión	: S/. 179,480.00
Expediente Técnico	: S/. 80,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	: S/. 6'913,679.35
Plazo de Ejecución Según Exp. Técnico Aprobado:	12 meses
Monto Habilidad 2013	: S/. 2'045,360.00
Inicio de Obra 2013	: 09 de octubre del 2013 al 31-01-2014 Avance Físico= 38.17%
Reversión del Monto Obra	: S/. 160,660.00
Supervisor de Obra	: Ing. Adolfo Barahona Munares (09-10-2013 al 31-12-2013).
Fechas de Paralización	: Ing. Michael Galindo Escajadillo (09-10-2013 al 31-12-2013). : Mes de febrero a agosto 2014.

ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA

Con respecto al Estado Situacional de la Obra Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del I.S.T. José María Arguedas, Distrito de Puquio-Lucanas-Ayacucheo, se encuentra a punto de culminar y hacer la entrega correspondiente, pese a las diferentes divergencias o disconformidades, desde el año 2016 a la fecha la Sede Central viene ejecutando con los presupuestos adicionales 01 y 02 solicitados previamente a fin de cumplir y/o terminar la obra, durante los años 2013, 2014, 2015 se ha ejecutado tratando de solucionar algunos problemas o detalles técnicas a fin de guardar simetría en lo que respecta a las puertas y ventanas; además los beneficios pese a que no son profesionales afines han objetado varias incongruencias que no guardan relación con el tipo de construcción, que, realmente merece hacer cambios bajo una coordinación, ya que los responsables son ingenieros civiles con experiencia en tipo de construcción de infraestructuras, algunas observaciones pueden realizarse por parte de los beneficiarios y/o personas que conozcan sobre el tipo de infraestructura que se construye en Puquio y por ende puede hacer las denuncias; felizmente no sucedió ese tipo de formas, no siempre el proyectista por más profesional que fuere tiene toda la razón, siempre se olvida de algunas partidas o metas que posteriormente aparece el problema, lo que se puede mencionar con obra adicionales, en toda obra existe mayores metrados y obras adicionales, pues sucedió falta de metas, que la Gerencia de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional no se haya percatado: pues el problema técnico de la obra es el estudio de suelo.

METAS EJECUTADAS 2013. Con habilitación Presupuestal de S/. 2'045,360.00 **Construcción de Aulas de dos Plantas;** con techo aligerado y cobertura con tejas de arcilla, se ha construido dos módulos de aulas de dos plantas, en total 12 aulas simétricas, con escaleras propios para cada módulo, veredas de concreto frontales son compactar el suelo, produciendo las grietas a todo el largo de la vereda, a la primera planta enchapado con cerámicos sobre falso piso, con tarjeros interiores y exteriores solo parte frontal, derrame de puertas y ventanas; lo que corresponde a la Segunda planta, solo se hizo tarrajeos interiores, sin colocar las puertas, ventanas, estaba en plena confección, las escaleras de acuerdo al diseño, se ha construido a nivel de zapatos hasta el primer descanso.

Construcción de Módulos administrativos, con techo aligerado y cobertura de tejas de arcilla de dos plantas; la Primera planta de 04 ambientes solo con tarrajeos interiores y exteriores de primera planta, la segunda planta sin



tarrajeos, compuesto de 03 ambientes; con escalera propia para este módulo, en zapatas y primer descanso solo en casco.

Construcción de un Módulo de SS.HH., se ha construido un módulo de SS.HH, con techo aligerado y cobertura de tejas de arcilla, falso piso, cubículos, y el enchapado con mayólicas, tanto los lavaderos, sin colocar puertas y ventanas; ha tenido un avance físico de 38.17%, las informaciones técnicas y valorizaciones fueron remitidas a las instancias pertinentes del Gobierno Regional.

En mi calidad de supervisor de obra designado por resolución N° 643-2013-GRA/PRES-GG, con fecha 18 de diciembre del 2013, se ha ejecutado de acuerdo a los lineamientos a las normas de construcción en el marco de la ley y del expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la unidad de estudios de unidad de infraestructura como lineamiento que no se ha transgredido con la norma.

La obra se ha ejecutado de acuerdo al presupuesto habilitado el 2013 con el monto de S/. 2'0465,360.00 nuevos soles, la cual se ha realizado un analítico de acuerdo al expediente técnico, lo cual el analítico ha sido aprobado por la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, mas no del presupuesto total del expediente técnico, ya que una vez realizado la ejecución de obra se ha precedido a la pre liquidación técnica por el monto habilitado de S/. 2'045,360.00.

La obra físicamente se encontraba a un avance físico de 38.17%. Lo cual no necesariamente no tiene que ser igual al avance financiero, ya que puede haber muchos factores como por ejemplo saldo de materiales en cancha y/o en obra, como también realizar obras adicionales deductivas que reflejan en la liquidación física financiera.

La obra fue ejecutada por administración directa toda vez que se han transcurrido más de 04 años es entendible que el coste de vida y las alzas tengan que variar el presupuesto original del expediente técnico.

La opinión del Ing. Vladimir Quispe Camacho residente de obra del 2016 no tiene ninguna relevancia y errónea opinión con respecto a la obra, ya que se están ejecutando en diferente tiempo, de la misma manera el mencionado residente no estuvo en los hechos del inicio de obra y no puede opinar de algo que no ha estado en el momento.

El suscrito tuvo participación como SUPERVISOR de la Obra Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del I.S.T. José María Arguedas, Distrito Puquio-Lucanas-Ayacucho, en el ejercicio fiscal del 2013, donde avale algunos documentos, apenas 39 días estuvo al frente de la obra como supervisor de obra contratado y de profesión civil, la verdad no sé qué pasa con las autoridades del Gobierno Regional, pues hice un recuento de la ejecución de la obra por etapas o con habilitaciones anuales, es por ahí que, las valorizaciones mensuales se ha considerado al monto habilitado, porque ese monto tiene SIAF numerado, Comprobante de pago numerado, Hoja de Control contable numerado, hasta MNONICO numerado de los ejercicios 2013, 2014 y 2015; trate de cumplir con las informaciones técnicas y su remisión a la instancia correspondiente; en conformidad a la Constitución Política del Estado, en el numeral 6, de su Art. 139°, Principios de su función jurisdiccional; código civil, Libro I- Principios y decretos de la Persona, Libro VIII Prescripción y Caducidad. Ley de Servicio Civil, Título V Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador Capítulo I, Faltas Art. 241° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 48° Determinación de la Sanción a las faltas, Art. 88° Sanciones aplicables a Amonestación Verbal o Escrita. Disposiciones Complementarias Finales, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Capítulo XII de las Faltas y Sanciones, Art. N° 151, 152, 153, 154 y 155 y Disposiciones Complementarias, Adjunto 30 folios de documento.

Análisis de descargo:

De todo lo analizado el servidor procesado Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO, Supervisor de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; no presentó medios de prueba de los informes del avance físico mensual, tan solo



describe los hechos de la Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho.

Que, el procesado Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ, Residente de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; recepcionado su solicitud de ampliación de plazo de 10 días, de fecha 03 de octubre de 2017, el mismo presenta su descargo de fecha 13 de octubre 2017 dentro de plazo, se establece en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC y , **manifiesta literalmente respecto a los cargos imputados, lo siguiente:**

DESCARGO del procesado Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ, Residente de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho;

FUNDAMENTO DE HECHO

PRIMERO

Que desde la fecha de mi contratación he desempeñado mi función de acuerdo al contrato firmado que en su **ARTÍCULO SEGUNDO Dice: que el profesional citado en el artículo precedente deberá de permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de infraestructura debiendo así mismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la Autoridad competente.**

ARTICULO TERCERO: establecer que el Ingeniero Residente del Proyecto a que se hace alusión, percibirá sus remuneraciones mensuales previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, debidamente aprobado por el supervisor de obra con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma Física y Magnética y con la Debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en merito a los memorandos N° 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ORADM.

SEGUNDO

ANTECEDENTES DE LA OBRA

El proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DESTRITO PUQUIO-LUCANAS-AYACUCHO". Es una obra que se viene ejecutando por etapas la primera etapa se ejecutó el año 2013 con una habilitación presupuestal de 2'045,360.00 nuevos soles la Segunda etapa se ejecutó el año 2014 con una habilitación presupuestal de 1'500,000.00 nuevos soles y se ejecutó desde el 04 de setiembre hasta el 31 de Enero del 2015.

El Gobierno Regional viene ejecutando sus proyectos por etapas cuando el expediente no lo considera así demorándose 3 a 4 años para la ejecución de sus proyectos.

Así mismo viene transfiriendo la habilitación presupuestal a fines de año en nuestro caso (setiembre 2014) Recursos Ordinarios los mismos que al 31 de diciembre estos se revierten.

Cabe señalar que desde el 20 de febrero del 2015 fecha de la conformidad de la pre liquidación no se ha registrado observaciones por parte de la Entidad y que a través de un informe del estado situacional presentado por el residente de obra año 2016 se establece esta denuncia que a mi parecer carece de sustento técnico ya que con las



modificaciones se ha mejorado la arquitectura y la calidad de los acabados los mismos que no estaban de acuerdo a la actualidad.

TERCERO:

Durante la ejecución del 2014 no se registraron modificaciones presupuestales, deductivos, ni adicionales.

DE LAS VALORIZACIONES: la Valorizaciones se han presentado mensualmente a la Oficina Sub Regional Lucanas Puquio, para las valorizaciones mensuales se ha considerado el monto habilitado para el presente año 2014 ya que el proyecto viene ejecutándose por etapas y se ejecuta en base a un cuadro analítico aprobado por la misma entidad, que en cuanto a las valorizaciones se haga de acuerdo a los montos habilitados.

Que si bien es cierto, una vez concluido la obra se ejecutara una liquidación final esta debe ser en concordancia con las valorizaciones existentes en cada pre liquidación.

Adjunto:

- Valorización 01 Setiembre, Valorización 02 octubre, Valorización 03 Noviembre, Valorización 04 Diciembre, Valorización 05 Enero.

DE LOS INFORMES MENSUALES:

Que en mi condición de residente he cumplido con presentar los informe mensuales de la obra "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO PUQUIO – LUCANAS – AYACUCHO".

Así consta en los documentos adjuntos:

- INFORME N° 012-2014-GRA/GG-OSRL-UI-RO-OLC.
- INFORME N° 024-2014-GRA/GG-OSRL-UI-RO-OLC.
- INFORME N° 056-2014-GRA/GG-OSRL-UI-RO-OLC.

ASI MISMO OBRA EN LA OFICINA SUB REGIONAL DE LUCANAS-PUQUIO LOS CARGOS DONDE SE REMITE A LA OFICINA DE LA SUB GERENCIA, ESTOS INFORMES:

- OFICIO N° 007-2014-GRA/GG-OSRL-D-UI-J.
- OFICIO N° 009-2014-GRA/GG-OSRL-D-UI-J.
- OFICIO N° 010-2014-GRA/GG-OSRL-D-UI-J.
- OFICIO N° 001-2015-GRA/GG-OSRL-D-UI-J

DEL INFORME DE PRE LIQUIDACION.

Que en mi calidad de Residente de Obra he presentado la Pre Liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO JOSE MARIA ARGUEDAS DISTRITO PUQUIO-LUCANAS-AYACUCHO".

Así consta en el Informe N° 003-2015-GRA/GG-OSRLUC-D-UI-J el cual se adjunta.

CUARTO

Por lo tanto es incierto lo afirmado que en mi condición de residente no he presentado los informes mensuales, valorizaciones y pre liquidación de la citada obra **transgrediendo la Resolución Contralora 195-88-CG enciso 6) del artículo 1° de la Resolución Contralora N° 195-88-CG y la Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GC-GRI-**



SGO, "Norma para la ejecución de obras, bajo la modalidad de administración Directa y/o encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho" aprobado con resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES.

En el sentido EN MI CONDICION DE RESIDENTE HE DESEMPEÑADO MI PROFESION CON RESPONSABILIDAD Y BAJO LOS CRITERIOS DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO POR LO QUE NO HE COMETIDO IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO PERJUICIO ECONOMICO AL ESTADO POR LO QUE LE SOLICITO SE ME ABSUELVAN DE CULPA YA QUE ESTARIAN PERJUDICANDO MI CARRERA PROFESIONAL QUE ES EL SUSTENTO DE MI FAMILIA.

OTROS DIGO: adjunto medios sustentados encontrados:

- INFORME N° 012-2014-GRA/GG-OSRL-UI-RO-OLC.
- INFORME N° 024-2014-GRA/GG-OSRL-UI-RO-OLC.
- INFORME N° 056-2014-GRA/GG-OSRL-UI-RO-OLC.
- OFICIO N° 007-2014-GRA/GG-OSRL-D-UI-J.
- OFICIO N° 009-2014-GRA/GG-OSRL-D-UI-J.
- OFICIO N° 010-2014-GRA/GG-OSRL-D-UI-J.
- OFICIO N° 001-2015-GRA/GG-OSRL-D-UI-J.
- VALORIZACION DE SETIEMBRE.
- VALORIZACION DE OCTUBRE.
- VALORIZACION DE NOVIEMBRE.
- VALORIZACION DE DICIEMBRE.
- VALORIZACION DE ENERO 2015.
- INFORME N° 003-2015-GRA/GG-OSRLUC-D-UI-J.

Análisis de descargo:

De todo lo analizado el servidor procesado **Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ**, Residente de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; muestra con medio de prueba documentos sobre informes mensuales, Informe N° 012-2014-GRA/GG-OSRL-UI-RO-OLC del mes de setiembre de fecha 07 de octubre de 2014, (fs.1477) Informe N° 024-2014-GRA/GG-OSRL-UI-RO-OLC, del mes de octubre, de fecha 07 de noviembre, (fs.1457) y el Informe N° 056-2014-GRA/GG-OSRL-UI-RO-OLC del mes de noviembre de 2014, de fecha 10 de diciembre (fs.1438), de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; así mismo con el Informe N° 003-2015-GRA/GG-OSRLUC-D-UI-J; da la conformidad de los trabajos del Residente de Obra y la Pre Liquidación de 2014.

Que, el procesado Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO, Supervisor de obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; recepcionado su solicitud de ampliación de plazo de fecha 03 de octubre de 2017, el mismo presenta su descargo de fecha 12 de octubre de 2017, se establece en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC y, en este extremo, hace uso de su derecho fuera de plazo, implícitamente acepta los cargos formulados en la Resolución Gerencial Regional N° 170-2017-GRA/GR-GG-GRI, de fecha 26 de setiembre del 2017.

Que, los procesados , Ing. JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA, Residente de Obra de La Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; recepcionado su solicitud de ampliación de plazo de fecha 03 de octubre de 2017, el mismo presenta su descargo, se establece en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del



Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC y, en este extremo, hace uso de su derecho fuera de plazo, implícitamente acepta los cargos formulados en la Resolución Gerencial Regional N° 170-2017-GRA/GR-GG-GRI, de fecha 26 de setiembre del 2017.

Que, el procesado LEANDRO HUAMANÍ CULE, Supervisor de Obra, Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; recepcionado su solicitud de ampliación de plazo de 10 días, de fecha 04 de octubre de 2017, el mismo presenta su descargo dentro de plazo, se establece en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGS y, **manifiesta literalmente respecto a los cargos imputados, lo siguiente:**

DESCARGO del procesado LEANDRO HUAMANÍ CULE, Supervisor de Obra, Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho.

ANTECEDENTES DESCRIPTIVOS DEL HECHO

La Obra “**Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas Ayacucho**”, según el Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública N° 265371, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0145-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 07-08-2013, por el monto de S/. 6'913,679.35 Soles. La indicada obra ha iniciado su ejecución física financiera, a partir del año 2013 al 2015, a cargo de la Oficina Sub Regional Lucanas, según la habilitación presupuestal anualmente por la Sede del Gobierno Regional Ayacucho.

El año fiscal 2015 la obra conto con la habilitación presupuestal de S/.3'288,319.00 Soles. Para la ejecución física financiera del presente proyecto, se designa como Residente de Obra al Ing. Juan Vladimir Rojas Silvera, a partir del 23-03-2015 al 30-09-2015 y como Supervisor de la Obra, al Ing. Hugo Jiménez Alfaro, a partir del 23-03-2015 al 30-11-2015. Luego al suscrito es designado como **Responsable de la Obra** indicada, mediante **Memorando N° 101-2015-GRA/GG-OSRL-D.**, de fecha 09-10-2015, luego regulariza dicha designación mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 148-2015-GRA/GR-GG-GRI**, de fecha 26-10-2015, en cumplimiento a los indicados documentos, el suscrito asume la responsabilidad del 12-10-2015 al 31-12-2015.

Con el ejercicio presupuestal del año 2015 se ha programado las siguientes metas:

- Culminación el Modulo de Laboratorio de 02 plantas.
- Construcción de un Módulo de Biblioteca de 02 plantas.
- Construcción de 02 Módulos de Residencia de Estudiantes de 02 plantas.
- Construcción de 02 Módulos de Escalera,
- Construcción de un Módulo de Cocina-Comedor.
- Construcción de un Módulo de Auditorio.
- Continuación de ejecución de Taller Mecánica.
- Construcción de 01 Modulo de Servicios Higiénicos.
- Construcción de 01 Losa Deportiva.
- Construcción de 01 Área de Establecimiento.
- Construcción de 01 Patio.
- Construcción del Cerco Perimétrico.

El avance físico acumulado ejecutado del año 2015 de la obra al 31-12-2015 fue de 75.10%, con respecto a la meta física programada del mismo año. Sobre los metrados programados el 2015, debo indicar que los metrados a ejecutarse programan anualmente según el presupuesto habilitado, tal es así para el año 2015 participaron en dicha acción **el Director Sub Regional, de jefe de Infraestructura de la Entidad, el Ing. Juan V. Rojas Silvera,**



Residente de obra y el Ing. Hugo Jiménez Alfaro, Supervisor de Obra; de la misma forma indica, que los cambios de la ejecución de algunas partidas, con respecto a lo programado en el expediente Técnico, fueron decisiones tomadas previo análisis del equipo técnico (Director, Jefe de Infraestructura, Residente y Supervisor de la Obra) de la Oficina Sub Regional Lucanas, debido que el Expediente Técnico ha sido elaborado no acorde a la realidad de la zona, sin consulta a los directos beneficiarios, sin el Estudio de Mecánica de Suelos (sin el Estudio de Suelos), no ha considerado Camarín del Auditorio, el Cielo Raso del Módulo de Auditorio, entre otros; razón por lo que se realizó ciertos cambios y/o Partidas Adicionales o mayores metrados durante el periodo de ejecución física de la obra en cuestión.

El suscrito se hace el cargo de la obra **“Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas Ayacucho”**, a partir del 12-10-2015 al 31-12-2015, en razón que el Ing. Juan V. Rojas Silvera dejó la residencia por decisión de la Oficina correspondiente de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, por agotamiento del presupuesto de la mano de obra programado con el ejercicio presupuestal del año 2015. El suscrito asume como Responsable de la Obra, prácticamente últimos meses del 2015, donde el avance físico acumulado de la obra al 30-09-2015 ha sido del 47.52%; de la misma forma ya se tenía adquirido la mayor cantidad de materiales y servicios programados al mes de Octubre 2015; de igual modo ya se encontraba determinados los cambios de las partidas, como el cielo raso con baldosa del Auditorio, camarín de Auditorio, cambio de puertas y ventanas de los Módulos ejecutados, entre otros. Durante el ejercicio fiscal del 2015 del presupuesto habilitado a la obra, tuvo ejecución siguiente:

AÑO EJEC. PPTAL	PPTO. ANUAL PROGRAMADO	PRESUPUESTO EJECUTADO (S/.)	SALDO REVERTIDO
AÑO 2015	3'288,319.00	3'024,605.33	263,713.67

Con respecto a la observación de la Valorización, aduciendo que no es real, porque no se ha valorizado en base al presupuesto total del Expediente Técnico de la obra, lo cual se ejecutó de acuerdo a las coordinaciones del equipo técnico de la Oficina Sub Regional Lucanas.

El suscrito en su condición de Ex Responsable de la obra **“Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas Ayacucho”**, me hice cargo a partir del 12-10-2015, mediante Memorando N° 101-2015-GRA/GG-OSRL-D., de fecha 09-10-2015 y regularizado con Resolución Gerencial Regional N° 148-2015-GRA/GR-GG-GRI, con eficacia anticipada al 26-10-2015, hasta el 31-12-2015; durante el indicado periodo de tiempo, se ejecutó la obra según la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y la Directiva N° 001-2011-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Normas para la Ejecución de Obras, bajo la Modalidad de Administración Directa y/o Encargo por el Gobierno Regional Ayacucho, en cumplimiento de las indicadas Directivas, se ha presentado mensualmente el avance físico (Análisis Cualitativo, Valorizaciones y demás formatos y cuadros) según normas vigentes; así mismo debo indicar, que durante la ejecución de la obra indicada, no he incurrido en la falta de carácter disciplinario, tipificado en el inciso d) del Artículo 28 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, del Decreto Legislativo N° 276; de la misma forma no se ha transgredido en el inciso 6) del Artículo 1° de la Resolución Contralora N° 195-88-CG, o sea la obra en ejecución, ha contado con un Supervisor y/o Inspector de Obra, con quien el suscrito ha cumplido sus funciones en permanente coordinación. De acuerdo al Art. 93.1 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y el Art. 111, del Reglamento de la Ley de servicio civil, aprobado mediante D.S. N° 040-2014-PCM, el Servidor Civil tiene razón por lo que se ha requerido, mediante la **Solicitud de Ampliación de Plazo** que el descargo del proceso el **Expediente Disciplinario N° 122-2016-GRA/ST**, que ha sido adjuntado en 89 folios a dicho Expediente lo que no ha sido accedido para analizar y realizar el descargo en base al indicado documento. También debo indicar, que el presupuesto programado de la mano de obra y adquisición parte de materiales de construcción del año 2015 se ha



agotado; razón por lo que, se ha optado formular un Expediente Técnico de Ampliación del presupuesto de la obra, por la suma de S/. 1'720,275.00 Soles por la Entidad, con la finalidad de culminar las partidas que faltó ejecutar; en razón que el costo de la ejecución de la obra ha sido desfasado, en comparación al costo considerado en la fecha de elaboración del Expediente Técnico 2013.

Como documentos de sustento se adjunta copia fedatada lo que se indica: Expediente Técnico de la mencionada obra RGR N° 0145-2013-GRA/GG-GRI, Memorando N° 102-2015-GRA/GG-OSRL-D., RGR N° 148-2015-GRA/GG-GRI, Resolución de Contralora N° 195-88-CG., Informe N° 213-2015-GRA/GG-OSRL-D-UI-RO-LHC, Informe N° 04-2016-GRA/GG-OSRL-D-UI-RO-LHC, Informe N° 05-2016-GRA/GG-OSRL-D-UI-RO-LHC, Informe N° 06-2016-GRA/GG-OSRL-D-UI-RO-LHC, Informe de Avance Mensual de Noviembre 2015 e Informe de Avance Mensual de Diciembre 2015.

Análisis de descargo:

De todo lo analizado el servidor procesado **LEANDRO HUAMANÍ CULE**, Supervisor de Obra, Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; en cumplimiento a la ejecución de obra, remite informe N° 05-2017-GRA/GG-OSRL-D-UI-RO-LHC mensual N° 08 de avance del mes de noviembre del 2015, con fecha 18 de enero de 2016, (fs.130) de Obra, Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas; con respecto al dicho informe presento después de un mes, a más tardar los 24 de cada mes se debe presentar el avance físico; del cual hizo caso omiso a la Directiva N° 001-2003-G de cada RA/PRES-GG-GRI-SGO.

Que, el procesado ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO, Inspector de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; recepcionado su solicitud de ampliación de plazo de 10 días, de fecha 04 de octubre de 2017, el mismo que presenta su descargo dentro de plazo, se establece en el numeral 93.1) del artículo 93° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 111° parte in fine del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el numeral 16.1) y 16.2) del artículo 16° de la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC y, **manifiesta literalmente respecto a los cargos imputados, lo siguiente:**

DESCARGO del procesado ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO, Inspector de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho;

ANTECEDENTE DESCRIPTIVO DEL HECHO

Mediante el presente me dirijo a Ustedes, para hacer de su conocimiento con respecto a los rubros del asunto y referencias, en vista que, mi persona está considerando en el Inicio de Procedimientos Administrativo Disciplinario en mi condición de Inspector de obra, por negligencia de la alta dirección en cambiar al Supervisor de Obra Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del I.S.T. José María Arguedas Puquio, faltando un mes para terminar el año fiscal 2015, de lo que detallo:

1. Hace años antes del 2013, el Perfil Técnico y el expediente Técnico estaba a punto de aprobarse por la exigencia de los beneficiarios del I.S.T. José María Arguedas Puquio con otro código, ya en el año 2013, políticamente trataron de modificar e inclusive cambiaron el Código de SNIP, 265371, siendo declarado viable el 26-09-2013 a nivel de Perfil Técnico y el nuevo expediente técnico, aprobado con R.G.R. N° 0145-2013-GRA/GG-GRI de fecha 07 de Agosto del 2013, que, por realizar y agilizar de forma rápida no se ha revisado el expediente técnico, los cálculos estructurales, etc., sobre faltantes de metas como: Estudio de suelos por un especialista, aparición de boloneras de piedras grandes bajo el suelo, donde se ha utilizado explosivos, falta de diseño de camerinos en el Auditorio, instalaciones eléctricas a los diferentes módulos como para una instalación para vivienda, etc., las evacuaciones del desagüe de los Servicios Higiénicos y de los laboratorios, pues todas actividades a generado un costo adicional y por ende merma el presupuesto programado para una actividad y general.



2. Las Habilitaciones Presupuestales se dieron por años, por ende el plazo de ejecución varia, generalmente las transferencias presupuestales nos enviaban ya pasado e medio año, solo el saldo para el año fiscal del 2015, se dio en forma total el monto de S/. 3'288,319.00, de los cuales hubo un saldo de S/. 263,714.00, monto que correspondía a la adquisición de Mobiliarios, no se hizo porque no había conciliación con los beneficiarios para el tipo Mobiliario, sin embargo se podía solicitar la transferencia al año siguiente 2016 para continuar con la ejecución, hubo órdenes desde la alta dirección para ir avanzando con la ejecución del Proyecto.
3. La Designación de los responsables fue desde la Sede Central y casi todos fueron externos, en este Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario estamos comprendidos solo la parte técnica , es decir el Residente de Obra y el Supervisor o Inspector de Obra, no se puede indicar que, ellos solo han manejado el presupuesto, pues existen servidores administrativos que deben también estar involucrado, son ellos los que realmente realizaron las adquisiciones de bienes y servicios y procedieron al pago respectivo, el quien ordeno de forma directa o indirectamente son los Directores de la Oficina Sub Regional Lucanas.
4. En el año del 2015, el monto habilitado de S/. 3'288,319.00, los responsables desde el mes de Marzo 2015 continuaron con la ejecución de la obra, debido a la minuciosa de los detalles, diseños, cálculos estructurales, etc., no se ha podido concluir con la meta programada, agotado el presupuesto, debido a la magnitud de la obra que se ha construido, deberás no se cumplió la Meta, por existir vicios ocultos y falta de revisar el expediente técnico, en que hubo metas no consideradas, como Estudio de suelos, Tanque elevado, Evacuación de Desagüe, modificación de Instalaciones Eléctricas, etc., por fin llegamos al 31 de diciembre del 2015, por tanto quedo partidas pendientes de ejecución; para culminar el proyecto de obra, se tenía que solicitar una ampliación presupuestal y de acuerdo a las directivas del SNIP.
5. En el año 2016, en los primeros meses se ha formulado un Expediente Técnico donde se ha considerado partidas pendientes por ejecutar y partidas que no estaban considerados, de conformidad a las coordinaciones realizados con la OPI del Gobierno Regional Ayacucho, para el cual se ha formulado el Formato 16 del SNIP, de las modificaciones y/o Desviaciones, de los cuales se obtuvo un monto de S/. 1'072,275.00, de conformidad al porcentaje estimado, esta acción se hizo para culminar la obra, en la que corresponde a la parte de Infraestructura, Equipamiento e Implementación, quien puede decir no incumbe, es así este caso, de acuerdo al SNIP, existe un parámetro porcentual para poder aplicar y solicitar una Ampliación Presupuestal N° 01, pues se dio el requerimiento con lo que solicito la transferencia respectiva, y de programo el Cuadro de Requerimiento Analítico, con lo que se ha previsto concluir las metas y hacer la entrega a los beneficiarios.
6. Resulta que, los beneficiarios creidos dueños de la obra y del presupuesto buscaron la sinrazón y por cierto encontraron quien podía ejecutar y para esto se prestó el ex Gobernador firmar un Acta de Compromiso, ya entando el presupuesto en la Tesorería de la Oficina Sub Regional Lucanas, tuvimos que Revertir todo el monto, porque no se habia ejecutado ni un céntimo de gasto, el nuevo Residente Ing. Vladimir Quispe Camacho y el Ing. Zósimo Berrocal Esquivel como inspector de Obra para el ejercicio fiscal 2016 modificaron el Expediente Técnico con que se fue aprobado el presupuesto, el Cuadro de Requerimiento Analítico a su modo, en contubernio con el Director del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas Puquio, terminado el presupuesto y no cumplieron las metas programadas y llegando al extremo de concluir algunas partidas programadas ya en el presente año; sin embargo aún queda pendiente su conclusión en el presente año de igual modo forzando ya obtuvieron una Ampliación Presupuestal Adicional N° 2, con lo que vienen ejecutando a la fecha.

INFORMACION GENERAL SOBRE EL PROYECTO

- POTENTADO : Gobierno Regional Ayacucho
 - PROYECTADO : Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas Ayacucho
 - CODIGO SNIP:
- | | | |
|--------------------------|--------------|-----------------------|
| Ubicación: | Departamento | : Ayacucho |
| | Provincia | : Lucanas |
| | Distrito | : Puquio |
| | Lugar | : Puquio |
| Fuente de Financiamiento | | : Recursos Ordinarios |



- Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
- Unidad Ejecutora (por encargo)	: Oficina Sub Regional Lucanas
- Presupuesto Total de la Obra:	
Costo directo	: S/. 6'208,339.35
Costo Indirecto	: S/. 445,860.00
Costo de Supervisión	: S/. 179,480.00
Expediente Técnico	: S/. 80,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	: S/. 6'913,679.00
Plazo de Ejecución Según Exp. Técnico Aprobado:	12 meses
Monto Habilitado 2013	: S/. 2'045,360.00
Inicio de Obra 2013	: 09 de octubre del 2013 al 31-01-2014 Avance Físico= 38.17
Reversión del Monto	: S/. 160,660.00
Residente de Obra	: Ing. Adolfo Barahona Munares (09-10-2013 al 31-12-2013)
Supervisor de Obra	: Ing. Mechil Galindo Escajadillo (09-10-2013 al 31-12-2013)
Fecha de Paralización	: Mes de Febrero al Agosto 2014
Reinicio de Ejecución 2014	: 04-09-2014 al 31-12-2014 Avance Físico= 43.43%
Monto Habilitado 2014	: S/. 1'500,000.00
Residente de Obra 2014	: Ing. Oscar V. López Cortez 04-09-2014 al 31-12-2014
Supervisor de Obra 2014	: Ing. Hugo Faustino Jiménez Alfaro 04-09-2014 al 31-12-2014
Fecha de Paralización	: Todo mes de Febrero 2015.
Reinicio de Ejecución 2015	: 23-03-2015 al 31-12-2015 Avance Físico= 75.10%
Monto Habilitado	: S/. 3'288.319.00
Reversión del Monto	: S/. 263,714.00
Residente de Obra 2015	: Ing. Juan Vladimir Rojas Silvera 23-03-2015 al 30-09-2015
Supervisor de Obra 2015	: Ing. Hugo Faustino Jiménez Alfaro 23-03-2015 al 30-11-2015
Resp. De Obra 2015	: Ing. Leandro Huamani Cule 01-10-2015 al 30-12-2015
Inspector de Obra 2015	: Ing. Asencion Quispe Toledo 04-12-2015 al 31-12-2015

ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA

Con respecto al Estado Situacional de la Obra Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del I.S.T. José María Arguedas, Distrito Puquio-Lucanas-Ayacucho, se encuentra a punto de culminar y hacer la entrega correspondiente pese a las diferencias divergencias o disconformidades, desde el año 2016 a la fecha la Sede Central viene ejecutando con los presupuestos adicionales 01 y 02 solicitados previamente a fin de cumplir y/o terminar la obra, durante los años 2013, 2014 y 2015 se ha ejecutado tratando de solucionar algunos problemas o detalles técnicas a fin de guardar simetría en lo que respecta a las puertas y ventanas; además los beneficiario pese a que no son profesionales afines han objetado varias incongruencias que no guardas beneficiarios pese a que no son profesionales afines han objetado varias incongruencias que no guardas relación con el tipo de construcción, que, realmente merece hacer cambios bajo una coordinación, ya que los responsables son ingenieros civiles con experiencia en tipo de construcción de Infraestructura, algunas observaciones pueden realizarse por parte de los beneficiarios y/o personas que conozcan sobre el tipo de infraestructura que se construye en Puquio y por ende puede hacer las denuncias; felizmente no sucedió ese tipo formas, no siempre el proyectista por más profesional que fuere tiene toda la razón, siempre se olvida de algunas partidas o metas que posteriormente aparece el problema, lo que se puede mencionar con obras adicionales, en toda obra existe mayores metrados y obras adicionales, pues sucedió falta de metas, que la Gerencia de Estudios e Investigaciones del Gobierno Regional no se haya percatado como el caso de Tanque elevado para agua potable, Estudio de suelos que recién se hizo en el



año 2015, para el vaciado de losa deportiva y patio de formación de alumnos que a la fecha no se ha agrietado el concreto, pues esta fisura de concreto quizá recién va notarse debido a que el suelo contiene arcilla expansiva; pues el problema técnico de la obra es el estudio de suelos, otro caso no va, sin embargo, puedo indicar que no hubo irregularidades, dolo, pérdida de materiales, y/o equipos, todos los equipos fueron prestados del almacén de la oficina Sub Regional Lucanas, desde nuevo a usado, por cierto es necesario indicar, que si hubo problemas de pagos de planilla de obreros del mes de enero 2014 presupuesto que corresponde al ejercicio fiscal del 2013, pues este asunto tiene que ver el Director Prof., Yony Reyes Anampa, Administrador y Tesorería, que ya está judicializado, otro caso no hubo.

El Presupuesto Adicional N° 01, como que la Oficina Sub Regional Lucanas, es parte del Gobierno Regional Ayacucho, desde el inicio de habilitación Presupuestal 2013, ha venido ejecutando sea con retraso o con algunos problemas, sea prestándose materiales y/o equipos, etc. hasta el 31-12-2015, inclusive en el ejercicio fiscal del 2016, sin pago alguno sin embargo en las redenciones pareciera que existe pago de alquiler de Mezcladora tipo trompo y otros, cuando era responsabilidad de terminar la obra, se ha decidido solicitar una Ampliación Presupuestal Adicional N° 01, con el único fin de continuar con la ejecución, agilizando en las coordinaciones con la PI y tras instancias del Gobierno Regional, hasta lograr el presupuesto, adicional de S/. 1'072,275.00, más la Reversión de S/. 263,714.00 pues se ha manejado el monto total de S/. 1'335,989.99, con lo que se tenía programado terminar y hacer la entrega a los beneficiarios, lo que no fue así, por determinación un tanto por desconocimiento del Ex Gobernador Regional, que haya firmado un Acta de Compromiso para que la Sede Central ejecute la obra y Equipamiento e Implementación del I.S.T. José María Arguedas, distrito Puquio – Lucanas – Ayacucho.

METAS EJECUTADAS 2013. Con Habilitación Presupuestal de S/. 2'045,360.00.

Construcción de Aulas de dos plantas; con techo aligerado y cobertura con tejas de arcilla, se ha construido dos módulos de aulas de dos plantas, en total 12 aulas simétricas, con escalera propias para cada módulo, veredas de concreto frontales sin compactar con el suelo, produciendo las grietas a lo largo de la vereda, la primera planta enchapado con cerámicos sobre falso piso, con tarjeros interiores y exteriores solo parte frontal, derrame de puertas y ventanas; lo que corresponde a la Segunda planta, solo hizo tarrajeos interiores, sin colocar las puertas y ventanas, estaba en plana confección, las escaleras de acuerdo al diseño, se ha constituido a nivel de zapatas hasta el primer descanso.

Construcción de Módulos Administrativos, con techo aligerado y cobertura de tejas de arcilla de dos plantas; la Primera planta de 04 ambientes solo con tarrajeos interiores y exteriores de primera planta, la segunda planta sin tarrajeo, compuesto de 03 ambientes; con escalera propia para este módulo, en zapatas y primer descanso solo en casco.

Construcción de un Módulo de SS.HH, se ha construido un módulo de SS.HH, con techo aligerado y cobertura de tejas de arcilla, falso piso, cubículos, y el enchapado con mayólicas, tanto los lavaderos, sin colocar puertas y ventanas; ha tenido un avance físico de 38.17%, las informaciones técnicas y Valorizaciones fueron remitidos a las instancias pertinentes del Gobierno Regional.

METAS EJECUTADAS 2014. Con Habilitación Presupuestal de S/. 1'500,000.00

En este ejercicio fiscal del 2014, se hizo las terminaciones de los Módulos de Aulas con el enchapado de piso con cerámicos de las aulas 06 del segundo piso, colocado de puertas y ventanas, vidrios, instalaciones eléctricas como tomacorrientes e interruptores, construcción de parapetos y pasamanos en el pasadizo de las aulas, terminación de las 03 escaleras, si mismo la terminación del Módulo administrativos, terminación de los SS.HH, con el colocado puertas y ventanas, colocado de aparatos sanitarios, sin prueba hidráulica por que no existía agua por lo menos para los trabajos en la obra, Construcción de Laboratorio de dos plantas, con enchapado de pisos con cerámicos, colocado su escalera de acceso en casco; Construcción de un Módulo de SS.HH, al costado del Laboratorio, con techo aligerado y cobertura con tejas de arcilla, con tarrajeo interior y exterior, con cubículos y lavaderos por colocar, con puertas y ventanas colocadas sin prueba hidráulica; así mismo la Construcción de un Módulo de Taller Mecánica, tipo a porticado de concreto armado con techo interior y exterior y con veredas y una rampa de ingreso vehicular, ha tenido un avance físico de 43.43%.

METAS EJECUTADAS 2015. Con Habilitación Presupuestal de S/. 3'288,319.00

En este ejercicio fiscal del 2015, se hizo el pintado general de los Módulos de Aulas, Modulo de Ambientes Administrativos, Modulo de SS.HH, Modulo de Laboratorio con sus respectivos colocados de vidrios, se ha construido la Biblioteca de dos plantas con su escalera respectiva con un diseño tipo costa, con tarrajeos interiores y exteriores, con vereda parte frontal, con techo aligerado sin voladizo, con desagües de aguas de lluvias con



tuberías, pintado general, con puertas y ventanas en los dos pisos, sin enchapado de pisos de primera y segunda planta; Construcción de Cocina comedor, con techo aligerado a dos aguas con su cocina y SS.HH, con enchapado de pisos del comedor, cocina y SS.HH, sin puertas de aluminio y vidrios, con Instalaciones eléctricas y Sanitarias de cada módulo, Construcción de Residencias de Varones y Mujeres, la de Varones a nivel de dos plantas con tarrajes de primera planta, con instalaciones eléctricas, y la segunda planta sin tarrajar, sin puertas y ventanas; a nivel de la segunda planta de residencia de Mujeres, solo se ha construido el primer piso con techo aligerado en casco; construcción de Auditorio, con Estructura de concreto armado a porticado y con techo de Estructuras Metálicas cielo raso con Baldosas, con Instalación Eléctricas de todos los módulos bajo prueba de fluido eléctrico y Sanitarias bajo prueba hidráulica; Construcción del Cerco Perimétrico y el Ingreso Principal de lado Oeste y Sur del Complejo de la Obra en plena ejecución en casco, colocado de portones de fierro de acuerdo al diseño y especificaciones técnicas del expediente técnico, construcción de Vereda para Estacionamiento de vehículos en la parte Oeste del complejo constructivo, luego también se hizo partidas adicionales y deductivos, con los cuales tuvo un avance físico del 75.10% del monto gastado se ha Revertido S/. 263,714.00, específicamente para mobiliario.

Existiendo partidas no consideradas en el expediente técnico, partidas adicionales y deductivos pendientes de su ejecución como el Tanque Elevado para Agua Potable, modificación de Instalaciones Eléctricas para cada uno de los Módulos, Resanes de las Veredas agrietadas, construcción de Veredas en otros módulos, terminación de tarrajeo del cerco perimétrico, terminación de acabados de la residencia de varones. Residencia de Mujeres, enchapado de piso del auditorio, colocado de Ventanas de aluminio y vidrios, acabado de camerinos con tarrajeo de puertas, etc., enchapado de pisos de primera y segunda planta de la Biblioteca, equipamiento e Implementación con Mobiliario para oficinas y para aulas y laboratorios, tarrajeo de columnas y vigas del Cerco perimétrico, ver el caso de red de desagüe, bajo coordinación con la Municipalidad Provincial Lucanas, a fin de ampliar el Catastro urbano y se considere el flujo de la Red, para lo cual es que se requiere mayor presupuesto quedando pendiente ejecutar algunas partidas por lo que, se requiere una ampliación Presupuestas de acuerdo a las Directivas del SNIP, para el cual se tiene que formular un expediente técnico con lo que se sustentara en la parte técnica y se deberá coordinar con los de la OPI del Gobierno Regional de Ayacucho, estas acciones están consideradas en la directiva del SNIP y otros documentos, claro a la fecha aún está pendiente para proyectos de años atrás que no se ha concluido la obra.

El suscrito tuvo participación como Inspector de la Obra Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del I.S.T. José María Arguedas, Distrito de Puquio-Lucanas-Ayacucho, en el ejercicio fiscal del 2015, donde avale algunos documentos, apenas 26 días estuvo al frente de la obra como Inspector de Obra debido a que el Supervisor contratado y de profesión Civil, lo cambiaron faltando un mes para que termine con la ejecución del año 2015, la verdad no sé qué pasa con las autoridades del Gobierno Regional, pues hice un recuento de la ejecución de la obra por etapas o con habilitaciones anuales, es por ahí que las valorizaciones mensuales se ha considerado al monto habilitado, porque ese monto tiene SIAF numerado, Comprobante de Pago numerado, Hoja de Control Contable numerado, hasta MNMONICO numerado de los ejercicios 2013, 2014 y 2015; trate de cumplir con las informaciones técnicas y su remisión a la instancia correspondiente; en conformidad a la Constitución Política del Estado, en el numeral 6, de su Art. 139°, Principios de su función jurisdiccional; Código Civil, Libro I – Principios y Derechos de la Persona, Libro VIII Prescripción y Caducidad. Ley de Servicio Civil, Título V Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador – Capítulo I, Faltas Art. 241° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 87° Determinación de la Sanción a las faltas, Art. 88° Sanciones Aplicables a Amonestación Verbal o Escrita. Disposiciones Complementarias finales, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Capítulo XII de las Faltas y Sanciones, Artículos N° 151, 152, 153, 154 y 155 y Disposiciones Complementarias, Adjunto 30 folios de documentos.

Análisis de descargo:

De todo lo analizado su descargo del **servidor procesado ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO**, Inspector de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; *en cumplimiento a la ejecución de la obra, remite informe N° 06-2016-GRA/GG-OSRL-D-UI-RO-LHC, de avance mensual N° 09 del mes de diciembre del 2015, con fecha 15 de enero 2016, (fs.171) de la Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas.*



Por tanto, en el curso del Procedimiento Administrativo Disciplinario este Órgano Instructor, ha realizado la investigación disciplinaria, recabando las pruebas para la determinación y comprobación de los hechos denunciados, su esclarecimiento y determinación de la responsabilidad administrativa imputada a los mencionados servidores. Consecuentemente, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y habiendo vencido el plazo establecido por Ley, ha concluido la **FASE INSTRUCTIVA**. Por lo que, amerita emitir pronunciamiento respecto a la existencia de faltas de carácter disciplinario contra los servidores procesados, **Ing. ADOLFO BARAHONA MUNARES**, Residente de Obra, **Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, Supervisor de obra, **Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ**, Residente de Obra, **Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO**, Supervisor de obra, **Ing. JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA**, Residente de Obra, **LEANDRO HUAMANÍ CULE**, Supervisor de Obra, **ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO**, Inspector de Obra, ambos de La Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, por ende, se determina la responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores procesados.

En consecuencia, está acreditado que los servidores procesados **Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, Supervisor de obra, **Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ**, Residente de Obra, **Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO**, Supervisor de obra, **Ing. JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA**, Residente de Obra, **LEANDRO HUAMANÍ CULE**, Supervisor de Obra, **ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO**, Inspector de Obra, todos de La Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, quienes fueron comunicados con la Resolución Gerencial Regional N° 170-2017-GRA/GR-GG-GRI, de fecha 26 de setiembre del 2017, incurrir en la falta de carácter disciplinario prevista en el **inciso d) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, por cuanto, habrían actuado en incumplimiento de sus funciones. **Por consiguiente al estar demostrada su responsabilidad administrativa en cuanto a La Falta: “La Negligencia en el desempeño de sus funciones”, lo cual amerita procesar de los cargos imputados en el Procedimientos Administrativo Disciplinario en su contra.**

CRITERIOS PARA LA IMPOSICION DE LA SANCION:

Sobre el particular, el artículo 87° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, precisa que la sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente; en su condición de Residentes, Supervisores e inspectores de obra: “Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho”.

En ese sentido, los servidores procesados **Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, Supervisor de obra, **Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO**, Supervisor de obra, **Ing. JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA**, Residente de Obra, **LEANDRO HUAMANÍ CULE**, Supervisor de Obra, todos de La Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; no desvanecieron en todos los extremos los hechos materia de imputación, que desvirtúen las faltas administrativas imputadas en su contra, ya que los servidores procesados, no presentaron informes de avance físico mensual en la determina fecha transgrediendo la **Directiva N° 0001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO**; por cuanto es necesario Imponer la sanción administrativa dispuesta en el inciso b) del artículo 88° de la Ley N° 30057, teniendo en cuenta los alcances del numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC - “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, el mismo que señala que los PAD instaurados desde el 14 de setiembre del 2014, por hechos cometidos a partir de esa fecha, se rigen por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento.

Que, en cuanto a los encausados **Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ**, Residente de Obra y **ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO**, Inspector de Obra, ambos de La Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto



Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, de ese entonces; han desvanecido los cargos imputados en la Resolución Gerencial Regional N° 170-2017-GRA/GR-GG-GRI, de fecha 26 de setiembre del 2017; sobre comisión de faltas de carácter administrativo. Por ello, este órgano instructor recomienda el archivo definitivo en ese extremo de los servidores mencionados líneas arriba, Por todo lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, concordante con el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PMC y la Directiva N° 02-2015-SERVIDR/GPGSC.

Que, en cuanto al servidor **Ing. ADOLFO BARAHONA MUNARES**, Residente de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, se le inicio el proceso administrativo disciplinario, determinando la falta que disponía en el **inciso d) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y notificado** con la Resolución Gerencial Regional N° 170-2017-GRA/GR-GG-GRI, de fecha 26 de setiembre del 2017; al respecto previo análisis del trabajador en mención, se observó que fue contratado por el Régimen Laboral de Locación de Servicios en la que se le designa como residente de la obra Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, de fecha 22 de noviembre de 2013; por cuanto no se debió iniciar el proceso administrativo en su contra, toda vez que la norma establece el régimen laboral aplicable a los servidores civiles como son: **El Decretos legislativos N° 276, 728 o 1057**. **Estas normas se aplicarán hasta la terminación del procedimiento disciplinario en segunda instancia;** por todo lo mencionado no se continuará el proceso administrativo iniciado al **Ing. ADOLFO BARAHONA MUNARES**, Residente de Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho. Por encontrarse bajo el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93° inciso 93.2° de la Ley N° 30057 concordante con los artículos 106° inciso b) y 112° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el **ÓRGANO SANCIONADOR** ha remitido la **Carta Múltiple N° 540-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-(Exp.122-2016)**, con la cual se comunica a los procesados servidores **Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, Supervisor de obra, **Ing. OSCAR LÓPEZ CORTEZ**, Residente de Obra, **Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO**, Supervisor de obra, **Ing. JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA**, Residente de Obra, **LEANDRO HUAMANÍ CULE**, Supervisor de Obra, **ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO**, Inspector de Obra, todos de La Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; Exp. 122-2016-GRA-ST, con la cual se le comunica a los procesados sobre determinación de responsabilidad administrativa disciplinaria emitida por el **Órgano Instructor**, para el ejercicio de su derecho a la defensa conforme a las citadas disposiciones legales; habiendo sido notificado conforme a ley; cuya constancia de notificación obra a fojas 1582/1591 del expediente administrativo.

Que, siendo notificados mediante **Carta Múltiple N° 540-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH** de fecha 24 de agosto de 2018, a los procesados servidores **Ing. HUGO JIMÉNEZ ALFARO**, Supervisor de Obra, y **Ing. JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA**, Residente de Obra, ambos de La Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, por el cual no solicitaron Informe Oral.

Que, siendo notificado mediante **Carta Múltiple N° 540-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH** de fecha 24 de agosto de 2018, al procesado **Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, Supervisor de obra, Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; asimismo solicita Informe Oral del cual se le programa el Informe Oral, motivo que, estando dentro del término de plazo se le concede, para el día 05 de setiembre de 2018, conforme obra en autos (fs.1594).

Que, con fecha 05 de setiembre de 2018, a horas 3:30 p.m. mediante acta de presentación de Informe Oral, se procede a rendir el informe Oral, concedido ante el Órgano Sancionador, el mismo que es registrado filmicamente:



DILIGENCIA EN LA CUAL EL SERVIDOR Ing. MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO, Supervisor de obra, Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; al suscrito se le contrato del 22 de noviembre hasta el 31 de diciembre en la supervisión de obra del Instituto Superior Tecnológico de Puquio, lo cual ha cumplido como su deber de Supervisor de obra y ejecutiva; de acuerdo al expediente técnico se le había acreditado la habilitación que les asignó dos millones, ya que la obra estaba ejecutado desde mucho más antes, el suscrito manifiesta que en la parte técnica no tuvo ningún inconveniente en la obra, ya que ha ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo a la primera limitación de los dos millones durante su periodo como Supervisor de obra, del cual no ha visto ningún tipo de inconveniente en el proceso constructivo en la parte económica, por lo que la Sub Región de Lucanas – Puquio contaba con un residente de la obra en la que daba visto bueno de la supervisión; durante el transcurso de la obra estaba el residente Ing. Vladimir Rojas Ciberas al que le remplazo el Ing. Barahona, como asistente y residente de la obra; al cumplimiento de su trabajo como residente de dicha obra ha presentado un informe de valorización, el cual la Sub Región de Lucanas – Puquio detuvo la cancelación de su pago correspondiente el mes de enero por 8 días y del 31 de diciembre, solicitando un informe mensual que ha realizado como Supervisor.

Que, siendo notificado mediante **Carta Múltiple N° 540-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH** de fecha 24 de agosto de 2018, al procesado, **LEANDRO HUAMANÍ CULE**, Supervisor de Obra, Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas ; asimismo solicita Informe Oral del cual se le programa el Informe Oral, motivo que, estando dentro del término de plazo se le concede, para el día 05 de setiembre de 2018, conforme obra en autos (fs.1594).

Que, 05 de setiembre de 2018, a horas 3:00 p.m. mediante acta de presentación de Informe Oral, se procede a rendir el informe Oral, concedido ante el Órgano Sancionador, el mismo que es registrado filmicamente:

DILIGENCIA EN LA CUAL EL SERVIDOR LEANDRO HUAMANÍ CULE, Supervisor de Obra, Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas; de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 170-2017-GRA/GR-GG-GRI de 26 de setiembre del año 2017, se le viene imputando faltas de carácter disciplina del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276, con respecto a ello se le viene ejecutando al suscrito por entrega tardía de informe del avance técnico, según el Abogado del suscrito manifiesta que, ha presentado informes después de un mes, para ello corrobora en el descargo que presentó su patrocinado, el cual se retrasó los documentos a falta de firmas de cada uno de los residentes debido a ellos la entrega del informe se retrasó; por cuanto no hay perjuicio económico al estado por la demora del informe, ya que es el único mes que se retrasó por la demora de trámite de las oficinas, por cuanto no tuvo inconveniente con otros documentos, ya que viene laborando a tiempo; con respecto a la obra en el año 2013 y 2015, sobre el aumento de presupuesto del mes de setiembre no está a su responsabilidad.

Que, el **ORGANO INSTRUCTOR** en el Informe N° 026-2018-GRA/GR-GG-GRI (Exp. N° 122-2016-GRA-ST), recomienda Se **IMPONGA** la sanción disciplinaria de **suspensión sin goce de remuneraciones por SEIS (06) MESES**, a los procesados servidores Ing. **MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, Supervisor de obra, Ing. **HUGO JIMÉNEZ ALFARO**, Supervisor de obra y Ing. **JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA**, Residente de Obra; **DOS (02) MESES** al procesado servidor **LEANDRO HUAMANÍ CULE**, Supervisor de Obra; asimismo **ABSOLVER** a los servidores Ing. **OSCAR LÓPEZ CORTEZ**, Residente de Obra, **ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO**, Inspector de Obra; y **NO HA LUGAR A TRAMITE** al Ing. **ADOLFO BARAHONA MUNARES**, Residente de Obra, todos de La Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; y, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos; **ÉSTE ORGANO SANCIONADOR** estima que la sanción propuesta contra los procesados, **NO ES RAZONABLE** por que no guarda proporción entre esta y la falta cometida máxime las circunstancias que ocurrieron los hechos imputados, que fue por actuación en la **Falta: “La Negligencia en el desempeño de sus funciones”**, se evidencia que los procesados servidores Ing. **HUGO JIMÉNEZ ALFARO**, Supervisor de Obra, y el Ing. **JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA**,



Residente de Obra, ambos de La Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; no desvanecieron en todo los extremos, no habiéndose presentado al informe oral; aceptan los cargos formulados en la Resolución Gerencial Regional N° 170-2017-GRA/GR-GG-GRI, de fecha 26 de setiembre del 2017; asimismo, en cuanto a los procesados servidores Ing. **MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, Supervisor de obra, y **LEANDRO HUAMANÍ CULE**, Supervisor de Obra; ambos de La Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; solicitaron su informe oral; del cual el procesado servidor Ing. **MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, Supervisor de obra, no desvaneció en todo los extremos, ya que, en el presente caso mediante su informe Oral, solo relata los hechos de la Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, no siendo suficiente medio de prueba que desacredite los hechos materia de imputación; con respecto al procesado **servidor LEANDRO HUAMANÍ CULE**, Supervisor de Obra, Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; si desvaneció en todos los extremos, ya que en su informe oral manifiesta que presentó los informes dentro del plazo, y que debido a la falta de firmas de cada uno de los residentes, se computo el vencimiento del plazo, ese hecho ocasiono el retraso de la entrega de los informes, tal como se corrobora en su descargo que presentó; asimismo, el suscrito manifiesta que, no laboró como Supervisor de dicha Obra, del cual pone en conocimiento, su designación mediante Resolución Gerencial Regional N° 148-2015-GRA/GG-GRI de fecha 29 de octubre de 2015, que fue designado como responsable de la obra Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, y no como Supervisor; por lo tanto no ocasionó perjuicio económico al estado.

Por lo que, teniendo en cuenta los criterios ya establecidos, es necesario imponer la sanción administrativa dispuesta en el inciso b) del artículo 88° de la Ley N° 30057, teniendo en cuenta los alcances del numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; **esta Dirección de Recursos Humanos APRUEBA la sanción propuesta y procede a su oficialización a través del presente acto resolutivo.**

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305; y demás artículos citados de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por los Decretos Legislativos N° 1019 y 1272.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR, TRES (03) MESES al servidor Ing. **MICHAEL GALINDO ESCAJADILLO**, Supervisor de obra, Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR, SEIS (06) MESES al servidor Ing. **HUGO JIMÉNEZ ALFARO**, Supervisor de obra, y Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPONER LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR, SEIS (06) MESES al servidor Ing. **JUAN VLADIMIR ROJAS SILVERA**, Residente de Obra, Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.



ARTÍCULO CUARTO.- ABSOLVER a los servidores **OSCAR LÓPEZ CORTEZ**, Residente de Obra, **ASCENCIÓN QUISPE TOLEDO**, Inspector de Obra, y al **Ing. LEANDRO HUAMANÍ CULE**, Supervisor Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO QUINTO.- NO HA LUGAR A TRAMITE al **Ing. ADOLFO BARAHONA MUNARES**, Residente de Obra, ambos de La Obra: Mejoramiento y Equipamiento e Implementación del Instituto Superior Tecnológico José María Arguedas, Distrito de Puquio – Lucanas – Ayacucho; conforme a los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTÍCULO SEXTO.- OFICIALIZAR la sanción impuesta a los servidores mediante la comunicación del presente acto resolutivo y demás formalidades establecidas por ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 93°, numeral 93.1) ítem a) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 17.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

ARTÍCULO SEPTIMO.- COMUNICAR a los servidores sancionados que tiene derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación. Precisando que el **Recurso de Reconsideración** lo resuelve la Dirección de Recursos Humanos y el **Recurso de Apelación** lo resuelve el Tribunal del Servicio Civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 95° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, concordante con el artículo 117°, 118° y 119° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente resolución al servidor sancionado, **DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES siguientes de haber sido emitida**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el procedimiento administrativo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER a la **SECRETARÍA GENERAL** efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución al **Gerente Regional de Infraestructura, Oficina de Recursos Humanos, Responsable de Registro de Control de Personal, y Secretaría Técnica** y demás órganos estructurados que corresponda, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos